

645

al eminente poeta, docto escritor y excelente amigo el Sr. D. Luis Montoto Rautenstrauch
Su affmo
J. Gestoso

LOS REYES CATÓLICOS EN SEVILLA

✠

LOS REYES CATÓLICOS

EN SEVILLA

(1477-78)

POR

JOSÉ GESTOSO Y PEREZ



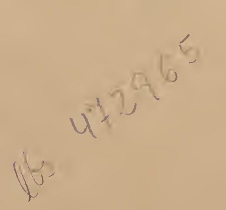
AÑO



1891

Sevilla











I



TRES años no más eran pasados desde que empuñó el cetro castellano D.ª Isabel I, destinada por la Providencia, no solo á contener el cúmulo de males que aflijían al reino, sino á salvarlo de su ruina y perdición.

Al recorrer las páginas de los reinados de Juan II y Enrique IV, contrístase el ánimo contemplando por do quiera no más que cuadros de tristezas y desventuras ocultas bajo el dorado manto de ostentosas y brillantes apariencias, con que las más de las veces, tratábase aunque en vano, de acallar los lastimeros gemidos de los pueblos, que recelaban perdidas para siempre su paz y bienandanzas y para los que debian parecer burla sangrienta de sus miserias, tantos públicos y privados regocijos, tantos saraos y festines, aquel galano trovar, aquellas brillantes justas, empresas y *rieptos,* con que los poderosos alardeaban de sus grandezas en los tiempos del *rey poeta.*

Reciente estaba en la memoria de todos el merecido

atentado de Avila, así como la humillante abdicación del poder real en los Toros de Guisando; tan mermada y en descrédito la autoridad del monarca *impotente*, que á todas las clases alcanzaba la más vergonzosa degradación. Triunfante el favoritismo, conculcados sacratísimos derechos, escarnecida la honra de los míseros plebeyos, asolados los campos por audaces merodeadores, relajado el clero, paralizada la cultura artística en manos de mudejares y judíos, parecía llegada la hora de la total destrucción del reino, y más, si se considera que las rivalidades luchas y banderías que lo destrozaban ya de antiguo, estallaron con mayores brio y pujanza al ser proclamada reina D.ª Isabel en Segovia á 22 de Diciembre de 1474.

Menguada herencia la que recojía, titánica empresa la de reconstituir y robustecer el perdido prestigio y autoridad real volviendo por los escarnecidos fueros de la justicia y del derecho, para lo cual requeríanse las singulares dotes que adornaban á D.ª Isabel, la más grandiosa figura de nuestra historia.

Sosegado el ánimo del rey D. Fernando y aquietadas sus aspiraciones á regir él solo los tronos próximos á unirse de Castilla y Aragón, desbaratados en Toro los parciales de la Beltraneja, pacificada la frontera española y ahuyentado el monarca francés que la inquietaba, á ver si, entre el revuelto mar de Castilla tocaba á él alguna presa, conquistados los ánimos de los más turbulentos partidarios del rey de Portugal y de otros enemigos, por la prudencia y tacto de D.ª Isabel, que aprovechaba de paso estas sumisiones para incorporar á la corona villas y castillos de los magnates reconciliados; robustecíase el poder real á medida que menguaba el de los nobles, y bien pronto los esfuerzos y trabajos pasados en los primeros años tuvieron la natural recompensa, viendose casi paci-

ficado todo, merced también al establecimiento de la Santa Hermandad. (Apéndice (A)

Tal era ya la situación de casi toda Castilla durante los dos años transcurridos, esceptuando solo algunas fortalezas y lugares de Extremadura (Ap. B.) que por su vecindad con Portugal aun hallaban motivos de resistencia, como también las cosas de Andalucía, que reclamaban pronto remedio, á causa de las luchas de dos de sus más poderosas Casas, las de Arcos y Medina Sidonia, que tantas veces habían ensangrentado el suelo con sus disensiones y eran amenaza constante á la tranquilidad de todos.

«Dominaba en Sevilla, dice un historiador contemporáneo, el Duque de Medina; en Jeréz, el Marqués de Cádiz; en Córdoba, D. Alonso de Aguilar; en Ecija, Portocarrero; en Carmona, Luis de Godoy; y otros caballeros enseñoreaban otras ciudades con propia autoridad y á quien más podía». (I) No es pues extraño que los reyes tratasen de acudir al remedio de estos disturbios, como ellos acostumbraban, con sus mismas personas, sin valerse de mediadores, pues yá otras ocasiones les tenían demostrado cuan eficáz era su presencia en los lugares mismos, para conocer y apreciar debidamente los males que

(1) Véase á este propósito cuán elocuentemente se expresa Antonio de Nebrixa en sus *Décadas*»

«Non erat plebis á patribus dissensio illa, non ordinis equestris á senatu et plebe non sacrorum á profanis sed omnia totius corporis membra in factiones binas quæque; partita, inter patrem et filium, inter virum et vxorem, inter patres propinquos, et affines discordiæ et simultates, hinc odia et inimicitiæ, quæ non sinebant illos esse quietos. Latius ad huc serpebat malum quod se ad aliarum civitatum ditionem extendebat. Nam Cordubæ duæ quoque: erant factiones, altera, quæ Alphonsum Aquilarium Montillæ domi, num altera, quæ Iacobum á Corduba Egabiensem Comitem sequeabatur. *Ælii An | tonii Nebrissen | sis rerum á Fernando et | Elisabe (sic Hispaniarum fœlicissimis Regibus gesta | rum Decades duæ Necnon belli Navariensis | libri duo, nunc secundo edite et exa | ctione vigilantia ad prototi | pi fidem recogniti, et | emendati» Auon. Colof. Apud inclitam granatam. 1550-1-8.°*

habían de correjir; aun cuando al obrar así desatendió la reina los consejos de varón tan grave y prudente como el Cardenal Mendoza, que temía no se le guardasen en Andalucía el respeto y acatamiento convenientes, por lo cual trató de disuadirla de su propósito, á lo que dícese que contestó la Reina: que bien sabía había de arrostrar peligros é inconvenientes, pero que ponía su suerte en manos de Dios y confiaba que la Providencia encaminaría á buen término sus propósitos, justos en sí y dirigidos con resolución (I).

Decidida á visitar á Andalucía no tardó en realizar sus propósitos que eran á más de poner paz y concluir con los bandos, allegar recursos para las atenciones del Estado (Ap. C.) y en su virtud á 4 de Julio de 1477 (II) envió desde Cáceres á sus aposentadores Gutierre de Toledo y Diego de Valladolid, para que la Ciudad dispusiera los hospedages del Cardenal Mendoza y de los demás prelados y caballeros de su séquito (Ap. D.) partiendo ella pocos días después de la misma ciudad. (III) Los citados mensajeros dieron cuenta de su cometido en cabildo de viernes 11 de Julio y presentaron la carta de la reina avisando su llegada.

«E la dicha carta, dice el auto original, de la dicha señora reyna vista e leyda los dichos oficiales fablaron sobre ello y finalmente dixeron que la obedesçían con reuerençia deuida y que eran en la cunplir y cunplieron en todo y por todo segund y por la forma y manera que en

(I) Prescott

(II) En Cabildo del miércoles 2 de Julio, yá el Escribano mayor Juan de Pineda requirió á la Ciudad para que ordenase y acordara las solemnidades para el recibimiento.

Cuadernos de Actas. Arch Mun.

(III) *Itinerario de los Reyes Católicos* por el Dr. Galindez de Carvajal M.-S.-Bib-Colomb.

ella era contenido et en cunpliendola encomendaron y mandaron a don pedro nuñes de gusman alguacil mayor y a don alonso de gusman y a martin ferrandes cerón y iohan guillen, alcaldes mayores y a gonçalo cereso y a sancho de carrança y a gonçalo de iliescas jurado que ellos tengan cargo con los dichos aposentadores de la dicha señora reyna y con los aposentadores desta çibdad de aposentar á los caualleros y otras personas que con su alteza vienen segund y en la manera que su señoría por la dicha su carta lo enbía mandar guardando las casas de los regidores y jurados y caualleros desta cibdad y las de las dueñas biudas y las otras franquesas quel rey nuestro señor por sus cartas manda guardar.» (I)

En este viaje y en la toma de Trujillo, dice Bernaldez, (II) *se fizo la conformidad* entre los reyes y los turbulentos magnates el Marqués de Villena, el maestre de Calatrava D. Rodrigo Giron, el Conde de Ureña y su hermano y la casa de Estúñiga, quienes volvieron á la gracia de sus monarcas alcanzando en la Corte gran predicamento.

Ciertamente consta que á 15 del mismo mes había de llegar la reina á Cazalla, pues entre otros acuerdos capitulares del lúnes 14, hay uno que dice así: «En este cabildo fue dicho en conmo la reyna nuestra señora seria mañana mártes en la villa de Caçalla mandaron que le fagan salir a recibir lo mas solenemente que pudieren y le fagan algun seruiçio segund su posebilidad.» (III)

La precaria situación de la Ciudad por la falta de recursos de una parte, y de otra la esperanza que á todos

(I) Cuadernos de Actas Capitulares Arch. Mun.

(II) Historia de los Reyes Católicos.

(III) El Bachiller Bernaldez dice que el Rey quedó pacificando sus villas y lugares de las Sierras de Constantina, y Zúñiga consigna que quedó en Extremadura.

animaba de que con la presencia de los reyes habían de enmendarse muchos yerros, castigarse los delitos (I) y hallar justicia y amparo los oprimidos, á más del júbilo tan natural y del deseo de conocer á los reyes, debieron ser circunstancias que hubo de apreciar la Ciudad, sacrificándose para recibir noble y dignamente á sus señores.

Acordose pues en el citado Cabildo de lunes 14 de Julio; que para atender á los gastos de los paños de brocado, de las justas y lidias de toros y de lo que habia que dar á los aposentadores reales, *que se quitasen* hasta 200.000 maravedises de la nómina de las *quitaciones* como, en efecto, así se hizo (Ap. E) y pocos dias despues, en el celebrado el 21, Gonzalo de Ormazan aposentador del Almirante mayor de Castilla presentó á la Ciudad una carta mensajera de la Reyna, acordándose remitirla álos diputados que la Ciudad tenia para lo tocante á los aposentamientos.

Dispuesto todo y á punto los preparativos para la recepción, tuvo lugar la solemne entrada de D.ª Isabel *en jueves vispera de Santiago veintiquatro de julio,* fecha en que no están conformes Bernaldez ni Zúñiga, pues el primero dice que fué el 29 y nuestro analista consigna el 25. Más

---

(I) Un acabado cuadro del punible abandono en que estaban los intereses públicos en estos tiempos nos ofrecen á más de las Actas Capitulares, las innumerables cartas de los pueblos comarcanos y los memoriales de los particulares, cuyos documentos se unian á los Cuadernos de Actas, por cuya razón se han salvado de segura pérdida. El corto espacio de que disponemos es causa de no extractar algunos, pero á lo menos véase el escandaloso robo que consta en el acta de 30 de Junio de 1477 llevado á cabo precisamente por soldados de los reyes y á las puertas mismas de esta Ciudad. Dice asi el documento que tenemos á la vista:

«El regidor diego mexia contador mayor de la ciudad dixo que de las galeas que habian venido fasta coria que de su cerrado le habian tomado hasta 20 cafises de pan, y muerto muchas vacas de las yslas metiéndolas en las galeas con otros muchos males y robos.»

Acordóse escribir á los reyes para que lo remediasen y á los patrones de las galeras para ver si *quieren volver lo robado.*

crédito que al dicho de ambos damos á las Actas Capitulares en unos de cuyos *Cuadernos,* á seguida de los acuerdos tomados en el cabildo de miércoles 23 de Julio, leese en los últimos renglones, al dorso de la hoja final, la frase que dejamos subrayada.

Grandioso espectáculo el que debió ofrecer aquel dia la Ciudad en todo el alegre campo que se estiende entre las Puertas del Osario, de la Macarena y de Bib-Ragel y del Engeño, como entonces decian, por la muchedumbre de gentes de todas edades sexos y condiciones que bulliciosas y alegres, ora en abigarrado tropel, cruzaban las huertas y senderos para salir al encuentro de la Reyna, ya formando vistosos grupos ganaban los sitios más altos del llano, situándose sobre algunos montículos, en lo alto de los vallados, en los árboles, sobre los tejados de los caserios, en los lugares más eminentes. La barbacana y muralla veíanse preñadas de curiosos en los puntos mas cercanos á la Puerta de la Macarena (I) la cual hallábase lujosa y bizarramente adornada con ricos paramentos de paños de carmesí y brocado, que servian de fondo al altar de reluciente plata, con candeleria y almenaras costosamente labradas, en que ardian sendas hachas de cera, mostrándose abierto sobre dicho altar el libro de los privilegios de la Ciudad (II).

El Cabildo y Regimiento en pleno, con sus Veinti-

(I) Espinosa y Carzel: Notas á los *Anales de Zúñiga.*

(II) Séanos permitido poner de nuestra parte algunos ligeros pormenores de la fiesta para dar mejor colorido al cuadro: que la Reyna Católica juró al entrar los privilegios de Sevilla es punto fuera de toda duda, pues en un fragmento de acta capitular, de fines de Setiembre de 1477 leemos que se dispuso encargar á Fernando de Vaena y Melchor Maldonado que fuesen a Jerez de la Frontera para recojer los procesos de los vecinos de Sevilla, que los Reyes se habian llevado, pues era contra las Ordenanzas y privilegios de la Ciudad *que los Reyes juraron cuando entraron en ella.*

Hay pues dos datos certisimos, que entró D.ª Isabel por la Puerta de

cuatros y Jurados vestidos rícamente de seda y terciopelo, con sus joyeles, cadenas, estoques y espadas de dorados puños; todos los Grandes, señores de título y caballeros emulando en ostentación y bizarria: el Señor Alguacil mayor D. Pedro Nuñez de Guzman con el Pendon de la Ciudad, que ostentaba bordada por ambas haces la imagen del Rey D. Fernando, que conquistó Sevilla, los oficiales todos de ella, ballesteros de maza, porteros, alguaciles de á pié y á caballo, los atabales y trompetas del Cabildo con sus pendoncillos y paramentos bordados; toda esta muchedumbre, resplandeciente de galas, llevando pintado en los rostros el gran júbilo que sentia.

Aumentaban estos esplendores con los de sus magníficos ornamentos, las personas del Cabildo eclesiástico, arcedianos, canónigos, racioneros, ministros, cantores y músicos de la Santa Iglesia, las parroquias con sus cruces, las cofradias y comunidades religiosas, sin que faltasen los obreros y maestros de las Atarazanas y del Alcázar, los escuderos del Hospital Real, que se distinguian por sus sayos blasonados de castillos y leones, la aljama de los moros y judios, los juegos y danzas que salian en la procesión del Corpus, y por último, los negros todos que habia en la Ciudad, á quienes se ordenó expresamente que asistiesen. Si á esto agregamos la inmensa muchedumbre de gentes del pueblo con sus caperuzas, aljubas y sayos de mil colores, las diferentes músicas de atabales, chirimias, trompetas y sacabuches, el disparar de las lombardas de la muralla, y los mil cohetes voladores que cruzaban por todas partes, el incesante bullicio y las aclama-

---

Macarena y que juró los privilegios; parécenos razonable, apoyándonos en los dos, que á tan solemne ceremonia asistirian la flor de las Corporaciones y caballeros sevillanos y portanto no se nos motejará de poco escrupulosos. En cuanto á los demás detalles, nos hemos ajustado á los documentos que se insertan en los *Apéndices*.

ciones que atronaban el espacio, los brillantes reflejos del sol hiriendo los morriones, petos y lanzas de los hombres de guerra al servicio de los magnates, juntamente con los blasonados pendones que entre aquellas tremolaban, y por último, el indescriptible entusiasmo de todos al aproximarse la régia comitiva, podremos, siquiera sea remotamente, formar una idea de la esplendidez de aquel soberbio cuadro (1) (Ap. F.)

No traia la Reyna consigo tropas armadas algunas, pues venia en son de paz á sosegar por la justicia las inquietudes pasadas, nó con bélico aparato, sino por el amor y la templanza. Acompañábanla á mas del Cardenal Mendoza algunos otros Grandes, con los señores de su Consejo «ni para los castigos y temores que pensaua executar, dice *Zúñiga*, preuino otras justicias que las propias de la Ciudad» no obstante, lo cual era bien numerosa su comitiva para más prestigio y autoridad de su persona: no faltaban por tanto sus capellanes, reyes de armas, pages, trompetas, ballesteros de maza, cetreros, monteros de espinosa, mozos de espuela y de cámara, reposteros de estrados y de plata, así llamados los segundos por tener á su cargo la de la mesa real y por último cinco pajes que fueron con antorchas. Después de escuchado el razonamiento con que la Ciudad mostraba su júbilo y le daba la bienvenida, que fué redactado por D. Alfonso de Velasco, pusiéronse todos en marcha llevando á la Reyna

(1) Viérnes 27 de Junio de 1477— «En este Cabildo fué dicho á los dichos oficiales por D. Pedro Nuñez de Guzman alguacil mayor en conmo bien sabia su merced quel tenia cargo de fazer salir los juegos y danzas quando la Reyna nuestra Señora mandase fazer la fiesta del Cuerpo de dios que agora el señor duque le auia dicho que le parescia que se deuia fazer la dicha fiesta y salir al reszibimiento quando la Reyna nuestra señora entrase y asimismo dixo que deuian salir al dicho reszebimiento todos los negros que oviese en esta zibdad et visto lo sobredicho dixeron que eran en que asy se fisiese segund y en la manera quel dicho don pedro nuñes lo auia dicho» (*Cuad de Actas*. Arch. Mun.

bajo rico palio de brocado carmesí con flecos bermejos, y cuyas varas pintadas y doradas, iban en manos de ocho regidores bizarramente vestidos de terciopelo de un solo color, á costa de la ciudad. (Ap. F.) Agolpábase la gente por las calles del tránsito adornadas de guirnaldas y coronas, cubiertas de toldos, perfumadas por juncias y arrayanes y en cuyas plazas corrían fuentes abundosas de agua y vino (Ap. C.) Mostrábanse las casas enriquecidas de muy vistosas telas, pues el Cabildo había cuidado de requerir á los vecinos de calidad para este intento. Basta que se considere el gran florecimiento de las industrias artísticas de Sevilla en aquellos tiempos y las exigencias de las costumbres suntuarias, para asegurar que el aspecto que debieron ofrecer las calles principales, desde el sitio que llamaban la Laguna, á que hoy decimos Alameda de Hercules, hasta el Alcazar, debió ser singular por la variedad de terciopelos, paños de ras y moriscos, tapices, guadameciles y otros paramentos con que se hallaban engalanadas. De esta suerte llegó la Reyna hasta la Iglesia Mayor y despues de dar gracias al Altísimo, dirigióse al Alcazar, donde tenía dispuesto su aposentamiento. (Ap. C.)

En suma, Sevilla mostróse en aquella ocasión cual correspondía á su grandeza, y, olvidando las pasadas calamidades, escuchó sólo la voz de su amor y lealtad hácia D.ª Isabel, en quien con razón veia el término de sus quebrantos, la esperanza de dias más venturosos.

Hasta aquí las noticias que nos ministran, en su mayor parte curiosos é inéditos documentos, acerca del recibimiento de la Reina, de los cuales nos hemos valido para trazar la breve descripción que antecede. Sin perder de vista fuentes tan fidedignas, procuraremos señalar los sucesos más principales acaecidos durante su residencia.

Convienen todos los historiadores en que pasaron los

primeros dias entre fiestas y regocijos, creemos que para dar también tiempo á la llegada del Rey, quetuvo lugar, segun Zurita (1), á 13 de Setiembre, y, por un auto capitular de 25 de Agosto, debió ser antes, si bien no podemos fijar el dia (Ap. G). En Cabildo del dicho, presentáronse el Doctor Talavera y Fernan Dalvarez de Toledo que venian en nombre de la Reina «a fazer saber conmo el Rey nuestro señor sería aqui muy prestamente y que les enbiaua rogar que sy seruicio y placer le deseauan fazer diesen orden conmo su rescebimiento fuese el mas honrado que posible fuese. E los dhos oficiales visto lo susodicho dixeron que en ello estauan fablando y que asy lo entendian fazer y fueronse luego del dho Cabildo el dicho Doctor y el dicho fernand daluares».

No podia ocultarse á la Reina la aflictiva situación de la Ciudad por la penuria de sus arcas, y, por tanto, el deseo que demostró de que se honrase al Rey obedecia á móviles fáciles de comprender, atendidos el caracter suspicaz del monarca y el espíritu de los castellanos, cuyas simpatias eran para D.ª Isabel, su verdadera Señora.

En el auto antes citado, de 25 de Agosto, manifiéstase claramente que los recursos todos estaban agotados y que ya no podian ni aun poner en práctica el medio que emplearon cuando el recibimiento de D.ª Isabel, que fué, como se recordará, rebajar los sueldos ó quitaciones de los oficiales y servidores del Cabildo. En el caso de que tratamos viéronse obligados á recurrir á un préstamo de trescientos mil maravedises, empeñando las rentas y propios del año venidero: tambien acordaron las solemnidades que habian de celebrarse, que con corta diferencia fueron las mismas que para la llegada de la Reyna. En-

(1) *Anales.*

cargóse, pues, á D. Pedro Nuñez de Guzman, que hiciese salir todas las cofradias y los juegos, la aljama de los judios y moros, vestir á los mercaderes genoveses; que interesara al Cabildo eclesiástico para que saliera en procesion con todas las cruces; que se emparamentaran las calles y barreras, (plazas) y, por último, á más de las *dádivas* que dió la Ciudad á los oficiales del Rey, dispúsose una justa, diversion favorita de nobles y plebeyos en aquellos tiempos. (Ap. H). Tuvo lugar en el Arenal frente á las Atarazanas de las galeras, concurriendo á aumentar su interes la circunstancia de que tomaron parte en ella dos caballeros catalanes, Mosen Margarite y Mosen Semmenat, que *venian desafiados*, y el Rey D. Fernando les proporcionó esta ocasion para dirimir su contienda. Muy considerable fué el gasto que hizo la Ciudad para levantar un palenque de madera y cuerdas en que tuvieron tres cadalsos separadamente los Reyes, la Ciudad y los jueces de la justa: los destinados á los primeros vistiéronse con tapices y paños, á más de sendos toldos, que los resguardaban de los rigores del sol: á los reyes de armas, asistentes en la fiesta y que dirijieron la colocación de la liza, no solo les dió el Cabildo el vino que quisieron, que no fué poco; además gratificáronles con 800 maravedises. Constan todos estos curiosos pormenores, ignora los hasta hoy, en los *Cuadernos de Actas* y en los *Libros del Mayordomazgo*, que se conservan en el Archivo Municipal. (Ap. H).

Oigamos ahora al Bachiller Bernaldez como describe el esplendor de la corte en aquellos dias, para formar juicio del brillo con que se realizaron estos festejos. «¿Quien podra decir aquí la grandeza de la tan excelente corte que les siguió y tuvieron en Sevilla, de caballeros y Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Arzobispos, Obispos, Deanes, Abades reglares y seglares, Comendadores y

grandes señores, así de estos reynos como de Aragon, Cataluña, Navarra, Napoles e Cecilia e de otras muchas tierras? El Duque de Medina D. Enrique que mandaba á Sevilla e tenia las fuerças della, luego se las entregó como vinieron, especialmente á la Reina que entró primero le dió las llaves de todo. E estuvieron en Sevilla holgándose e habiendo mucho placer el Rey e la Reina pacificando las cosas del Andalucia fasta el mes de Octubre.»

Una vez que pasaron festejos y alegrias comenzó Doña Isabel á realizar sus pensamientos, para lo cual estableció su tribunal en el Alcázar, donde todos los viernes, sentada en un sillon, sobre elevada plataforma cubierta de brocado, rodeada de su Consejo y oficiales y con el aparato y solemnidad correspondientes al alto ministerio que desempeñaba, oía las querellas de todos, de que se seguian grandes beneficios á los litigantes, pues á más de ahorrarles tiempo y gastos, por lo sumario y breve del procedimiento, evitaba otros mayores males, como eran las injusticias nacidas del cohecho, de las influencias ó autoridad de una de las partes. (I) De esta suerte pudo en plazo muy breve poner coto á infinitos abusos, decidiendo gran número de causas civiles y criminales (II) é imponiendo la pena de muerte á muchos, si bien «á menos de los que ponderan las historias», como dice *Zúñiga*, hasta el punto que muchos, en número de cuatro mil (III) receelando llegada la hora de pagar sus tropelias y crímenes, huyeron á los vecinos y enemigos reinos de Portugal y de Granada. (Ap. I).

(I) Era muy inclinada á faser justicia tanto que le era imputado seguir mas la via de rigor que la de piedad y esto fazia por remediar á la gran corrupción de crímenes que falló en el Reyno quando subcedió en él» *Pulgar*

(II) Nebrixa=*Décades*, Caput=7=Los antiguos y modernos historiadores al describir la forma y manera como administró la Reyna justicia en Sevilla, copian al Nebrisense, añadiendo bien poco al relato de este.

(III) Prescott.

Al ver esta despoblacion y las rigorosas medidas de la Reyna, como cada vez iban averiguándose más delitos crecia el rigor, hasta el punto que la Ciudad, temerosa de presenciar más actos de severa justicia, y confiada en que con los escarmientos pasados, las cosas habian de mejorarse, acudió á la clemencia de la Reyna; y, con efecto bien aconsejado y dispuesto por el Cardenal Arzobispo D. Pedro Gonzalez de Mendoza, llegó á los pies del trono el Obispo de Cadiz D. Pedro de Solis, en compañia de otras personas, eclesiásticos y legos y, con «una docta graue y submisa oracion en nombre de la Ciudad toda la pidió misericordia representandole su antigua lealtad y servicios, como quedaban ya estirpados ó a punto de serlo los désordenes y alteraciones causados por las banderias, y finalmente, cuan del agrado de todos seria ver que las faltas de los particulares alcanzaban el perdon por los meritos comunes. Oyolo la Reina, dice el Analista, entre benigna y severa y si entonces no condescendió con las palabras, deponiendo la respuesta condescendió presto en la obra, mandando pregonar perdon general de quanto no fuese perjuicio de parte, con que la Ciudad se llenó de alegria, parecieron muchos retirados, volvieron muchos ausentes y de melancólico horror se transformó todo en alegre aplauso.» (I).

De esta suerte cesaron por lo pronto perjudiciales y dañosos efectos, pero como aún permaneciesen vivas las causas principales de que aquellos nacian, determinó doña Isabel concluir con ellas; sin detenerse en las dificultades y no obstante, sus profundas raices, nutridas por el odio y el rencor en un periodo casi de un siglo y estimuladas por el encono y sed de venganzas aún no satisfechas ni cumplidas para muchos.

(I) Zúñiga, *Anales.*

Dos linajes poderosos, los de Ponces y Guzmanes venian disputándose la influencia y poder en Sevilla y su tierra desde el año de 1392 (I) cometiendo verdaderos crímenes, alterando el sosiego público, ensangrentando la Ciudad y lugares comarcanos hasta el punto de tener todos que vivir en pié de guerra, pues á deshora y cuando menos se esperaba, los unos ó los otros asaltaban las fortalezas de sus contrarios, devastaban sus campos y cometian todo género de desafueros, sin respeto á leyes divinas ni humanas. Más de una vez trataron los monarcas anteriores á los Católios de concluir con los referidos excesos; y así, en 1399, el Rey Don Enrique puso en prisiones al Conde de Niebla y á Don Pedro Ponce de Leon, ordenándoles que saliesende la ciudad. Como consecuencia de estas parcialidades las casas de los magnates sevillanos, parecian más bien fortalezas que palacios, pues en muchas edificaron torres

(I) El cronista Alfonso de Palencia y otros historiadores narran el origen de las disensiones de las citadas Casas, diciendo que cuando se llevó á cabo la conquista de Gibraltar, D. Juan Ponce de Leon hubo de contribuir poderosamente al buen éxito de la empresa enviando delante á su hijo Don Rodrigo, el cual despues de haber entrado en la Plaza, como se le presentase el Duque de Medina Sidonia con su gente suplicandole que aplazase enarbolar su bandera en los muros, porque este señor queria vengar la muerte que los moros habian dado al Conde de Niebla su padre, asi como recoger sus restos, convino en complacerlo y suspendió sus planes hasta que llegase el Conde Don Juan su padre. Faltó el Duque á lo convenido con muy negra traicion, para atribuirse la gloria de la conquista, y cuando Don Rodrigo menos lo esperaba vió ondear los pendones del Duqne en la torre del homenage.

Salazar de Mendoza en su precioso libro *Cronicon de la Excelentisima Casa de los Ponces de Leon* (Toledo: Rodriguez 1520) se expresa en los siguientes terminos «Aquel año de 1392 era almirante mayor de las mares de Castilla Leon y Galizia Don Alvar Perez de Guzman pariente muy cercano de Don Pedro Ponce de Leon Señor de Marchena y de el Conde de Niebla Don Iohan Alonso de Guzman. Pretendia el Conde con muchas veras se le quitase este oficio y que se diese á Don Diego Hurtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey Don Enrique III.... Pareciole esto á Don Pedro muy grande sinrazon y agrauio y procuró estoruallo como mejor pudo. Iuntose con Don Alvaro que tambien tenia en Sevilla mucho poder y autoridad y juntas sus fuerzas se apoderaron de la ciudad y echaron de ella á los parientes amigos y criados del conde de Niebla que auia sido llamado á la corte.....Esta tengo por la verdadera y original causa de estas discordias».

para su defensa (Ap. J) llegando el desenfreno hasta ocupar las iglesias y sus torres é incendiando algunas de las primeras, como acaeció á la de S. Marcos. Tranquilizáronse algun tanto el año de 1465, por la mediacion del Conde de Plasencia, y, por último, por los fallecimientos del Duque Don Juan Alonso de Guzman en 1468 y del Conde Don Juan Ponce al siguiente año. Habiéndose casado despues Don Rodrigo con D.ª Beatriz de Pacheco, hija del Marqués de Villena, volviéronse á encender con este motivo aquellas turbulencias con Don Enrique de Guzman (1)

. . . .

Llegó el escándalo al mas alto grado, provocado por el de Medina Sidonia; y tan encarnizados se pusieron los dos bandos, que desde el dia 22 hasta el 25 de Julio de 1470 pelearon sin intermitencias dentro de la ciudad, á la que llenaron de amarguras por las muertes que ocasionaron, y las violencias, robos, ruinas de edificios, incendios y otros mil géneros de desastres. Los de D. Enrique se hicieron fuertes en las parroquias de S. Miguel, próxima á su casa, y en la de S. Marcos, y los de D. Rodrigo en S. Roman, atrincherándose tambien en la de Sta. Catalina. Cesaron entonces las hostilidades por la influencia de personas autorizadas, pero volvieron á ellas en el año siguiente, y admira leer lo que acaeció entonces, segun lo

(1) Los funestos resultados de aquellas revueltas dejábanse sentir principalmente en los lugares de la comarca de Sevilla. La villa de Carmona fué de las que más sufrieron y el cuadro de sus desdichas manifiestase claramente en una Carta del Rey D. Enrique que tenia por objeto apaciguar los ánimos, dada en Madrid a 20 de Mayo de 1464. Dirijiéndose al Concejo de la referida villa dice que aquel hizole relacion «que la dicha Villa se despuebla e de cada dia va en disminucion e perdimientos asi en las grandes cuestiones e roidos e ligas e confederaciones e monopolios e robos e quemas de fincas e escandalos e sediciones e levantamientos e otros ensultos e maleficios notoriamente en ella acaecidos de un año á esta parte..... etc. *Historia de Carmona* por Fernandez Lopez—Sevilla—Gironés 1886.—1 vol. 4.°

escriben los antiguos historiadores. Fué á tal punto el exceso, que, segun refiere Alonso de Palencia, un dia del mes de Marzo de 1471 faltó poco para que la ciudad hubiese perecido por un incendio, pues dicho dia fueron saqueadas y ardieron más de 1500 casas de los partidarios del Marqués de Cádiz.

Y sin embargo no ha faltado escritor que haya considerado estos disturbios como causás favorables que impidieron males mayores, tal vez que los Guzmanes se hubiesen alzado con la Andalucia y establecido un reino independiente, á semejanza de lo que en antiguas edades habian hecho los Condes de Castilla y D. Enrique de Portugal. A este proposito dice el autor á que nos referimos: «Quien mas contribuyó á enfrenar el soberbio poder de los Guzmanes fué D. Rodrigo Ponce de Leon hijo del Conde de Arcos y heredero después de todos sus principales señoríos» (1) En la rica colección de legajos referentes al Mayordomazgo mayor de Sevilla, que existen en este Archivo Municipal, de muy pocos conocida, hay varios documentos que acreditan los esfuerzos que hizo la Ciudad, en varias ocasiones, para acabar estos males: unas veces interesando á ciertos magnates para que aviniesen á los revoltosos; otras, á respetables varones eclesiásticos que gozaban entonces de gran prestigio é influencia. Así, por ejemplo, en 1415 se ordenó por el Cabildo hispalense el pago de los gastos hechos por D. Alvar Perez de Guzman, Alguacil mayor, á los Veinticuatros, Jurados y otras personas «quando fueron á apaciguar al conde de niebla y a sus hermanos con pedro de estuñiga y al año siguiente á 16 de Noviembre libráronse los gastos» que para su defensa «habia hecho el Obispo de Cordoba D. Fernando

(1) Adolfo de Castro.—*Historia de Cádiz y su Provincia.*—*1858.*

Gonzalez Deza que vino á Sevilla sobre razon de los debates y contiendas que son entre don enrrique conde de niebla y don alfon de guzman et don pero ponce de leon señor de marchena et entre don juan de guzman hermano del dho conde e pedro de astuñiga e martin ferrandes de puerto carrero para tratar entre ellos paz e sosiego e buena concordia plasiendo á nro señor dios lo cual esrá su seruicio e de nro señor el rrey et prouecho e bien desta çibdad e de toda su tierra» (1) Bien puede apreciarse por la lectura de este documento el estado de los ánimos, tratándose de familias tan poderosas y principales; y cómo en vez de haberse debilitado los enconos, habian adquirido los de entrambos contendientes mayores brios. Considerando, pues, los Reyes que mientras no consiguiesen la concordia serían inútiles sus esfuerzos en pró de la Ciudad y de las villas y lugares de ella dependientes, pues ambas parcialidades se habian apoderado de muchas de las fortalezas reales y de la Ciudad, pusieron el mayor empeño en avenir á Guzmanes y Ponces atrayéndolos y lisonjeando su altivez y orgullo. El Duque de Medina había estado siempre de parte de los monarcas y militado en las guerras últimas en favor de D.ª Isabel, por manera que presto dió muestras de sumision, entregando las llaves de todo, como dice Bernaldez. (2) Leal tambien, pero mas tibio y receloso, el Marqués de Cádiz

(1) La Ciudad libró los mrs que importaron «cinco cafises de cebada et Çinquenta pares de gallinas et dose carneros et dos cargas de Lino bueno, con otras cosas más» Lib. Mayordomazgo 1416 Arch. Mun.

(2) En Setiembre de 1477 puso el Duque en manos de los Reyes las fortalezas que detentaba, pues en Cabildo de 22 del dicho mes presentáronse de parte de los Reyes el Dr. Talavera y Fernan Alvarez de Toledo diciendo: «que por quanto aquel señor habia entregado las fortalezas de Fregenal, Aroche, Lebrija, Villanueva y Montegil, Sus Altezas las daban á la Ciudad para que tas tuviese en terceria y por tanto las diese á sus alcaides.» Cuads. de Aulos, Arch. Mum.

permanecía retirado en su castillo de Jerez de la Frontera, perplejo de la resolucion que tomaría en momentos tan críticos y ante los severos castigos impuestos por los Reyes durante los pocos dias que llevaban de residir en Sevilla, determinóse á venir y con efecto acompañado solo de su íntimo Pedro de Avellaneda y de su cuñado Juan de Guzman, señor de Teba, cierta noche llegó al Alcázar y penetrando por un postigo que daba al campo, pidió licencia á los Reyes para entrar á besarles las manos. Otorgada por aquellos recibiéronlo á solas (1) y con muestras de marcado afecto abrazáronle cariñosamente y muy sorprendidos de lo repentino del suceso: entonces el Marqués ofreció entregar los Castillos de Jerez, Alcalá de Guadaira y Constantina (2) con las demas fortalezas que tenía, suplicándoles las fuesen á tomar seguros de encontrarlas bien reparadas y guarnecidas, «justificó sus pasadas acciones, dice el Analista, y la desconfianza de sus émulos que lo auian tenido con las armas en la mano solo para defensa; presentó las cartas del Rey de Portugal y de los Grandes de su séquito que eran los mejores testi-

(1) Nebrija en sus *Decadas* y Espinosa de los Monteros en su *Historia de Sevilla*, copiando á aquél, apuntan la circunstancia de que la Reyna recibió al Marqués hallándose ya acostada en su lecho; y este pormenor, que creemos cierto, nos dá á conocer de una parte el interés de la Reina en no dejar perder la ocasion que se le presentaba, y de otra la llaneza de las costumbres de la Córte española entonces, bien distintas de las tan ceremoniosas que introdujo la Casa de Austria.

(2) Con respecto á el último parece que hubo de celebrarse convenio entre los Reyes y el Marqués, ofreciéndole aquellos que se le indemnizarian las sumas invertidas por él en su reparacion. En uno de los Cuadernos de Actas Capitulares correspondientes á 1478 hay un papel que parece la minuta del convenio entre Aleman Pocasangre y Tomás de Jaen, mayordomos de la Ciudad, de una parte, y D. Rodrigo de otra, en el cual consta la obligacion de pagarle las labores realizadas en el dicho castillo, que importaban la respetable suma de 1 cuento 124.000 maravedises, para cuyo pago expidió la Reina una Cédula dando licencia á la Ciudad para echar cierta imposicion, su fecha á 20 de Febrero de 1478, que puede verse en el tomo 1.º de *Tumbos*. Arch. Mun.

gos de su absoluta negativa á sus persuasiones (como ellas mismas testifican, que he visto originales en el archiuo de su Casa) y de tal suerte satisfizo á los Reyes que contrapesando la balança de su gracia quedaron mas dispuestos á obrar con más lento proceder, pues aunque se escriue que luego enbiaron caualleros á recibir el Alcáçar de Xerez y el Castillo de Alcalá de Guadayra, consta que al cabo no se entregó hasta casi el fin deste año y el Alcáçar de Xerez estaua aun en poder del Marqués á 25 de Febrero del siguiente.»

Antonio de Nebrixa, en su obra tantas veces citada, supone un diálogo entre el Duque y la Reyna valiéndose de este medio para consignar de la manera más delicada la parte que á aquel y á su émulo D. Rodrigo tocaba en los pasados desórdenes. Comienza el Duque inculpando al Marqués y la Reyna lo defiende y sincera. Notables son el estilo que emplea el autor, la elegancia y primor de su diccion, el profundo conocimiento que demuestra de la lengua del Lacio y puede considerarse como modelo en su género: acerca de este fingido coloquio podriamos recordar á Salazar de Mendoza en su *Crónica*, cuando con ocasion de las amistades hechas entre el Duque y el Marqués en la toma de Alhama, consigna estas atinadas frases, que envuelven la mas fina crítica. «Antonio de Lebrija alarga el coloquio, entre el Duque y el Marqués al vso, de los grandes Retóricos, como él lo era que para ostentar facundia y elegancia suelen dezir muchas cosas que no les passaron por el pensamiento á los interlocutores.»

Aun no consideraban suficientes los Reyes estas sumisiones para asegurar la paz y el sosiego público (1) y so

(1) Tan arraigada estaba la aficion á las revueltas y desórdenes que en Cabildo de 7 de Agosto de 1478 dióse cuenta de una carta del Veinticuatro

color de recorrer los lugares de la costa acordaron hacer un viaje visitando precisamente los Estados de ambos magnates, que por tal causa no podrían por menos que ir en su compañía y así por tal medio iriánse suavizando las pasadas asperezas, pudiendo al mismo tiempo tocar de cerca las necesidades y ponerles mejor remedio.

Segun Zúñiga no habian partido de Sevilla á 26 de Setiembre, en cuyo dia mandaron aquí cumplir cierta merced, que antes habian hecho al convento de Sto. Domíngo de Silos, de un garbanzo de agua de los Caños de Carmona. Dicha Cédula, cuya copia se halla al fol. 203 del tomo I de *Tumbos*, lleva la fecha de 15 de Agosto. Pudo tal vez ser error del amanuense, pero de todas suertes, por nuestra cuenta, y apoyados en fidedignos documentos, podemos asegurar que los Reyes debieron partir para Jerez del 28 al 30 del citado Setiembre. En un fragmento de Cuaderno de Autos Capitulares de dicho mes leemos el siguiente acuerdo, que es bien significativo para conocer el estado en que los Reyes dejaban á Sevilla. «Et en este Cabildo fué dicho que pues el Rey y Reyna nros. señores heran ydos desta çibdad que seria bien que la dicha çibdad se ordenase y la justicia andouiese fauoresçida porque los malfechores fuesen pugnidos et fablando en ello acordaron que se apregonase que non troxiesen armas y que non ayan tableros (para jugar á

Pedro Manuel, que por la Ciudad tenia la fortaleza de la Puebla de los Infantes, diciendo que ciertos hombres de la Villa favorecidos por ciertos caballeros acordaron matar al alcaide y á los demas que la defendian para apoderarse de ella: hubo reñida pelea; los defensores fueron cercados hasta que los regidores de la Villa hicieron levantar el cerco: ¿pero qué mucho se hubiese promovido este escándalo cuando en el mismo mes de Agosto el Veinticuatro Fernando de Medina dió cuenta en Cabildo de que la gente de la guarda del Rey que estaba en Alcalá del Rio, hacía mucho tiempo, hizo tales agravios y daños «que ya la non podian soportar?»

los dados) (Ap. L.) et asy mismo que se faga abdiença á las puertas de los Alcaçares de los dhos. señores Reyes (Ap. M.) para desagrauiar á los agrauiados lo qual se apregonó en saliendo del dicho Cabildo.» En el pregon á que se hace referencia, impusiéronse tambien penas á las mugeres *erradas* que saliesen fuera del burdel público; á los rufianes que en el término de tres dias no abandonasen la Ciudad; á los menestrales que tuviesen amistad con algun grande ó acudiesen al ser llamados en ocasion de revueltas por aquel; y, finalmente, á toda persona que se atreviese á rogar á algun vecino que fuese devoto de cualquier magnate. Llama desde luego la atencion en estas disposiciones la severidad de las penas, y bien se advierte que ellas se encaminaban no sólo á asegurar la eficacia de los resultados obtenidos por la Reyna, sino á que aquellos no se malograsen, reprimiendo con mano fuerte cualquier exceso que acaeciera por la ausencia de los monarcas. Partieron estos embarcados hasta Sanlúcar y por tierra la mayor parte de los señores de su séquito; una vez llegados los primeros á aquella poblacion, hízoles el Duque de Medina el más honroso recibimiento que pudo, con muchas fiestas y convites: «gastó mucho con sus altezas en demasíada manera» dice Bernaldez. De allí fueron á Rota, villa del Marqués de Cádiz, quien trató de emular en grandeza y esplendidez con su adversario, ofreciendo á los Reyes las mayores alegrias, y por último, entraron en Jerez á 20 de Octubre, cuya visita fué, en nuestro concepto, uno de los principales objetos del viaje, para recibir la ciudad y fortaleza que habia tenido á su cargo el Marqués, recibiéndola de sus manos muy aumentada y bien guarnecida de todo.

El mismo día de su llegada, dice Zúñiga, que entró en

aquella población de parte de Sevilla su Veinticuatro Melchor Maldonado «ala proposición de varias súplicas, vna porque auían dexado mandado al Mariscal Fernán Arias de Saabedra que tenía la fortaleza de Vtrera que la entregase luego y interponía a la Ciudad para que los Reyes le permitiessn retenerla.» Hemos tenido la suerte de hallar la carta que el Mariscal, arriba citado, dirijió á la Ciudad para que se interesase por él; documento precioso para poder formar juicio del proceder de los Reyes en esta ocasion, tal vez no muy conforme con los principios de la equidad, por más que les sirva de disculpa lo crítico de las circunstancias.

Dice así el documento:

«Virtuosos señores=vuestra merçed sepa como el Rey nro. señor me escriuio con martin de alarcon criado de su alteza que yo entregase la fortaleza de vtrera luego porque los señores duque e marques ya auian entregado las fortalezas que de la çibdad tenian, yo respondí a su alteza que esta fortalesa non la tenia conmo aquellos señores las tenian mas antes la tenia como regidor de la çibdad, e a seruiçio de su altesa y suplicaua a su real señoria que non me mandase faser syn rason pues a ninguno de sus reynos fasta oy se auia fecho y suplico a vuestra merçed quiera suplicar a los Reyes nros. señores que sus altesas no quieran mandar faserme agrauio, pues bendito dios fasta oy en la villa e fuera della ay pocos que de mi se quexen y en esto virtuosos señores vra. merçed vsando de su gran virtud a mí fará merçed a catorse de otubre=a mando y seruiçio de vuestra merçed el mariscal saavedra.» (1)

---

(1) Cuads. de Actas Capituls.—1477—Arch Mun.

Los Reyes contestaron á la Ciudad de la siguiente enérgica manera:

«Alcaldes alguaciles.... &.ª de la çibdad de Seuilla: vimos la petiçion que nos embiastes suplicandonos que non mandasemos tomar al mariscal fernand arias de saavedra la fortaleza de vtrera que por esa çibdad tiene; estamos muy marauillados de la tal suplicacion sabiendo vosotros que lo que al dho mariscal enbiamos mandar eslo que cumple al seruiçio nuestro e al bien desa çibdad y pues el dho fernand arias ha dado dilaçion en cumplir lo que nos tan justamente le enbiamos mandar e avn porque ha fecho algunas muestras de resistençia non entedemos dar lugar que el quede con la dha fortalesa y por esto y por el non aver cunplido nuestros mandamientos estamos de propósito de la tomar en todo caso para la entregar a otro veynte y quatro desa çibdad que sea fiable á nos e a ella.»

....Terminan los Reyes mandando al Concejo que escriban al Mariscal diciéndole la entregue sin escusa ni dilación.

El mismo Antonio de Nebrixa amplía las razones espuestas por Fernán Arias, en que se fundaba para su negativa, en los siguientes términos: « Ad hœc Regina iussa prœmeditatus respondet, in iuste secum agi, si quod semel uire possedit sibi inuito sobripiatur, Arces illas ab Enrriquo Rege sub fide publica Gonzalo Saauedræ patri suo perpétuo iure traditas, seque; illius hœredem esse indubitatum.» (1)

No dieron los Reyes oidos á razonamientos ni súplicas, antes por el contrario dejando á Jerez encamináronse á Utrera, donde ya estaban á 9 de Noviembre según

(1) *Decades* Caput. VIII.

consta de carta de creencia en favor de los Licenciados de Lobon y de Proaño Alcaldes de su Casa y Córte (1) para que Sevilla les facilitase gente con que emprender el cerco de aquella villa que quedó establecido á últimos del dicho mes. (2)

Bien podríamos seguir las ocurrencias de esta triste jornada, emprendida con tanto empeño por los Reyes, que en ocasiones acudieron con sus mismas personas (3) empleando considerable número de ballesteros, espingarderos, peones y ginetes, los cuales, en gran parte, procedían de repartimientos hechos en tierra de Sevilla; valiéndose también de toda suerte de máquinas é ingenios para destruir los muros. Digna fué la defensa de mejor causa, pues la entrega no hubo de efectuarse hasta que los muros y torres estuvieron casi por tierra. Mostraron los Reyes gran severidad en esta ocasión, pues á los pocos combatientes que se salvaron se les impuso la pena de muerte, y así en Sevilla dió cuenta la horca de más de veinte de aquellos desdichados, mientras que el causante de todo, Fernán Arias, era perdonado poco tiempo después de estos sucesos. (4)

En este año de 1477 demostraron los Reyes su piedad y agradecimiento al Altísimo, instituyendo en la Santa Iglesia una solemne fiesta aniversario de la victoria de Toro, que aseguró á sus sienes la corona de Castilla, y en cuya memoria erijieron en Toledo la Iglesia de San Juan, una de las más brillantes páginas del estilo ojival florido

---

(1) *Tumbo* I. Arch. Mun.

(2) Zúñiga. *Anales.*

(3) *Las Actas Capitulares y Libros del Mayordomazgo* contienen muchas noticias, que acreditan la parte activa que tomó Sevilla en esta empresa.

(4) Nebrixa-*Decades* Bernáldez. *Hista. de los Reyes Catolicos*, Meléndez *Epilogo de Utrera.* Rodrigo Caro *Memorial.* etc.

en España. Consérvanse en el Archivo de la Catedral tres grandes volúmenes m. ss. en pergámino, conocidos por los *Libros Blancos*, á causa de hallarse encuadernados en becerro teñido de aquel color, los cuales contienen cuantas fundaciones se hicieron en la Iglesia desde los días de la reconquista: el primer volúmen, que es el más importante de todos, por las preciosas noticias que lo avaloran, acabado de escribir y corregir por el Racionero Diego Martínez á 21 de Febrero de 1411, ofrece á su fól. 148 el testimonio de la devoción de los Reyes, que, con otros análogos de los particulares, se fueron agregando á lo que dejó escrito el Racionario Martínez. La fiesta instituída por los monarcas Católicos hallase en una hoja de pergamino preciosamente iluminada. Su letra capital *E*, que resalta en primer lugar, tiene por adornos á la Vírgen sentada, con el Niño Jesús en pié sobre sus rodillas en actitud de bendecir. Lleva nuestra Señora corona abierta de elegante forma, capa azul forrada de rojo, trena dorada en el exterior de las fimbrias y túnica amarillo claro: el Niño está desnudo, con nimbo rojo y oro: Aparece la Vírgen sentada sobre almohadas de tela de oro y sírvele de fondo un cortinaje de lo mismo, pendiente de una barra: á los lados, ángeles de hinojos con las alas desplegadas, figuran sostener la cortina. Al pié, en actitud orante, está la Reyna Isabel, como si recibiese la bendición del Niño. Tiene los cabellos rubios con raya al centro, sueltos por la espalda y sujetos en la frente por ínfula de oro, á la usanza del siglo XV.

El traje descotado en forma semi circular deja ver la garganta y el cuello recortando estas partes una bordura ó encaje negro y oro. De esta materia es el vestido todo. Las mangas cortadas á la manera flamenca dejan un

gran bullón blanco, próximo al hombro y otro en la mitad del antebrazo. La parte visible de la saya, que es bastante ahuecada, dado el gusto de la época, figura estar compuesta de una falda superior y otra inferior: adornan la primera, líneas que tal vez traten de imitar trenzas y cordones, en forma romboidal; y en cuanto al resto, no ofrece adorno ni pormenor alguno. Al pié de la Imágen de la Vírgen, está colocada la corona de la Reyna, muy semejante á la de aquélla, pero menos rica.

La letra que contiene el asunto que acabamos de describir es monacal, adornada de tallos azules, rosados, y rojos, con delicadísimos perfiles. En cuanto á la ejecución artística de las figuras, si bien es primorosa, deja que desear por lo que hace á los rostros y al desnudo del Niño Jesús desdibujado y mal entendidas las sombras; los paños de la saya de la Vírgen y las túnicas de los ángeles revelan la influencia neerlandesa. Aparte de la letra capital y hácia el ángulo superior derecho de la hoja vése el escudo contracuartelado de Castilla, León, Aragón y Sicilia, timbrado de corona real por cima de la que aparece el águila nimbada. Toda la página está guarnecida con bella orla de tallos y aves de colores.

Nótase en esta obra pictórica que su autor era habilísimo en cuanto á la parte decorativa; pero no así en la ejecución de las figuras; sin embargo, como en nuestro concepto esta viñeta se ejecutó durante la estancia de la Reyna en Sevilla tiene gran interés, porque indudablemente su autor al representar á D.ª Isabel, no lo hizo caprichosamente, sino que procuró en ella conservar los rasgos fisionómicos de la excelsa soberana. Más nos induce á creerlo así la comparación hecha de la imágen de la viñeta, con el retrato publicado por el hábil pintor é ilustre

arqueólogo D. Valentin Carderera en su monumental obra *Iconografía española*, así como las descripciones que nos quedan de su figura, hechas por los historiadores coétaneos de la Reyna. En tal virtud repetimos que el *iluminador* sevillano trató de reproducirla, tal vez tomando un ligero apunte ó diseño, cualquiera de las muchas veces que se presentó en público. (I)

El documento que acredita la fundación del Aniversario, copiado á la letra es este que sigue:



N el año del nasçimiento de nro señor e saluador ihu xpo de mill e quatrocientos e setenta y syete años Estando en seuilla la muy alta e muy esclareçida prinçessa Reyna e señora doña ysabel reynante en vno con el muy alto e muy poderoso Rey e señor don fernando. Reyes de castilla e de leon de toledo. de cecilia. de portogal. de galisia. de seuilla. de cordoua. de murçia. de jahen. de los algarbes. de algesyra. de gibraltar. prinçipes de aragon e señores de viscaya e de molina. auiendo rrespecto a la vitoria que dios nro señor les quiso dar contra su aduersario de portogal en el vençimiento de la batalla que se ovo çerca de toro el primero día de març o del año próximo pasado donde a su diuina providençia plogó mostrar su justiçia queriendole dar graçias e en alguna manera agradesçer su alto bene-

(I) Sólo por curiosidad apuntaremos los nombres de los iluminadores que trabajaron en la Santa Iglesia desde 1467 á 1496 en cuyo lapso estimamos que se ejecutó la viñeta. *Los Libros de Fábrica* de la Catedral, consignan los siguientes: «Diego Sánchez, Juan de Torquemada, Juan de Castro, Alfonso de Valdés, Isabel Fernández y Luciano Rodriguez.» Nos ha faltado tiempo para investigar á cuál de ellos puede atribuirse esta obra, acudiendo á examinar la magnifica colección de *Libros Corales*, en que trabajaron todos los maestros que quedan citados. Sabemos en cuáles de aquéllos dejaron sus huellas y acreditaron su pericia; verificando pues, un exámen comparativo entre la viñeta y las iluminaciones de los referidos *Libros Corales*, podriamos, apreciando estilos y maneras, esclarecer este punto, aumentando el interés de aquélla.

fiçio. acordo con el dean e cabildo desta sancta iglesia que de cada año en el semejante dia primero de março celebren e solepnisen misa solepne a la sanctisima trenidat con organos e cantores e sermon. dandole graçias por el dho vençimiento con conmemoraçion de los bien aventurados el arcángel sant miguel e elapostol santiago luz e patron de españa. En la qual asymismo rogaran a dios e ala gloriosa virgen sancta maria nuestra Señora por la paz e tranquilidad destos rreynos e por las vidas de los dhos. rreyes nuestros señores e de la princessa doña ysabel su fija e de los otros fijos que dios les dara. Item que asymismo celebraran cada año fiesta a las visperas del dia de sant juan de porta latina e el dia siguiente procession de capas blancas e missa e sermon e segundas visperas todo solenemente con las conmemoraciones e plegarias susodichas por las cuales fiestas e cargos su altesa fiso merced e dió á los dhos. dean e cabildo diez mill maravedises de juro de heredat para siempre jamas puestos por saluados en los libros de las sus merçedes e cuentas. asentados e situados en (con letra de la misma época, pero demala forma dice:) las alcaualas de la su villa de albayda (sigue un renglon en claro) segund mas largo se contiene en el preuillejo que su altesa les dió que está con las otras escripturas del Cabildo.»

Una señalada muestra de su amor á la justicia dió la Reyna al Cabildo Catedral poco tiempo después de su llegada á Sevilla. Había otorgado el rey D. Juan II licencia al referido Cabildo para que edificase un muelle en el Guadalquivir cerca de la Torre del Oro para facilitar la carga y descarga de los materiales que se empleaban en la fábrica del nuevo templo, mas como algunos Alcaides hubiesen disputado á la Corpora-

ción eclesiástica la propiedad y pretendido tener parte en los derechos que se pagaban por las mercaderías, acudió el Cabildo á D.ª Isabel «representándole lo dicho y como cumplía una Misa solemne de Concepción en la Octava de la festividad por la paz y tranquilidad de estos Reynos y por la vida y acrecentamiento del estado real del señor Rey D. Fernando y de dicha Señora, con responso, tañendo las campanas de ambas torres (1) por las ánimas de los Sres. D. Juan, D. Enrique y D. Alfonso su padre y hermanos.» La Reyna en vista de lo expuesto por el Cabildo hízole merced de todos los derechos que se causasen en el muelle, por su privilegio fecho en Sevilla á 30 de Agosto de 1477, y está registrado en el oficio del Cabildo que usa D. Francisco de Ascarza en 3 de Noviembre de 1749. (2)

Hasta aquí los documentos y noticias que hemos podido reunir referentes al gobierno de los Reyes desde Julio hasta Diciembre de 1477, en cuyo corto periodo pudo ya esta Ciudad experimentar los beneficios de la paz, vió restablecido el imperio de la justicia y comenzaron á brillar días prósperos y venturosos.



(1) Las de San Miguel y la Giralda.
(2) Arch. del Real Patrimonio.



II

ENTRÓ el año de 1478 con alegría, dice *Zúñiga*, por haberse declarado la preñez de la Reyna, deseada por no tener hijo varón «y pasaron los primeros meses de este año en cuidar los Reyes la total pacificación de los lugares comarcanos, que fué llevándose á cabo por las entregas que el Duque y el Marqués hicieron, de todas las fortalezas y lugares que retenían. Muchas de las primeras se mandó por los monarcas que las destruyeran ó desmantelasen, como consta de varios *Autos capitulares,* en que se comisionaron á ciertas personas que fuesen á entender en el derribo de las torres de las Alcantarillas camino de Lebrija y la de Montegil (1) cerca de Morón, corriendo igual suerte las fortalezas del Prior y del Moro en la frontera de Portugal. De este modo «quitaron á los nobles altivos aquellos asilos de sus inquietudes,

(1) Arch. del Real Patrimonio.

Entretanto el Rey hallábase en Madrid ocupado en asuntos de la Hermandad; y una vez de regreso, expidió *Carta de apercibimiento* á los ricos-homes caballeros y gentes de guerra para que estuviesen prevenidos por la que se esperaba con Portugal (Ap. N.) á que había dado comienzo D. Gutierre de Cárdenas apoderándose de la Villa de Mora.

En estos aprestos pasaron los meses hasta los primeros dias de Junio en que ya la Ciudad comenzó á disponer lo necesario para las solemnidades y alegrías con que había de celebrarse el alumbramiento de la Reyna que prontamente se esperaba; y así, en Cabildo de sábado 6 de Junio, dióse cuenta de un mandato real para que fuesen designados dos ó tres caballeros regidores que con el Escribano mayor de la Ciudad asistiesen en el momento del parto, siendo los favorecidos Garci Tello y Fernando de Abreo; y á más, por espresa voluntad de la Reyna, Alonso Perez Martel. (Ap. O.)

Curioso es uno de los acuerdos del Acta Capitular de sábado 13 del mismo mes en que consta como fueron algunos señores del Cabildo con el Escribano mayor á casa del mercader florentino Nicolás de Brujas, á comprar 58 varas de brocado de colores «para las mantillas del parto de la Reyna» cuyo importe como no pudiesen satisfacer al contado tuvieron aquellos caballeros que dejar *prendas de plata* concertándose por ante el Escribano la forma y manera de efectuar el pago y despues contentos y ufanos llevaron las ricas telas á su Alteza, quien *ge lo tomo en seruiçio.* (Ap. P.)

Cercano estaba ya el día fausto que traería á la vida al ilustre príncipe, en quien con tanta razón cifraban los reinos de Castilla su ventura y prosperidad, más ciertas

á la sazón, porque había de establecerse firmemente sobre las seguras bases echadas por sus padres, de cuyos vastos dominios y de cuya deslumbrante grandeza él había de ser el heredero. Venía, pues, el Príncipe, no sólo á satisfacer el tan legítimo anhelo de aquéllos, sino á continuar la obra gigantesca de sus mayores, á consolidar sus triunfos, no ya sólo aquellos que se habían alcanzado entre el fragor y estruendo de las armas, sino los más ciertos y envidiables, los obtenidos por la justicia, por la paz, por el derecho; no á emprender arriesgadas ni caballerescas empresas, sino á consolidar el sosiego de todos; nó, por último, á dominar como tirano; sino á regir como prudente y virtuoso. Para el pueblo que así lo consideraba y sentía, era también la encarnación más genuina de la patria, como directo descendiente de aquellos monarcas que llevaron á cabo la epopeya de siete siglos, cuyas últimas páginas iban á escribirse tan gloriosamente sobre los muros de la gentil Granada. A este propósito no há mucho expresábase en los siguientes términos un erudito y elegante escritor de nuestros días. «Harto comprendían los Reyes las grandes reformas llevadas á cabo durante su reinado en la hacienda, en la administración, en la organización social, en la política y en las leyes: veían robustecido el trono, sugeta la nobleza, dócil el pueblo, dilatados sus dominios, casi alcanzada la unidad deseada en la Península, temidas sus fuerzas de mar y tierra, con prestigio é influencia en las Cortes de Europa, y amados del pueblo por lo que moralizaron y concertaron las costumbres licenciosas de las clases más elevadas..... Eran, pues, sus deseos, una vez logradas tantas conquistas á fuerza de talentos, sacrificios y sinsabores, ir perfeccionándolas y aquilatándolas; mas para tan vastos planes se requería tiempo;

tanto, que fuera corto el de sus vidas, aun siendo muy dilatadas; y apenábanse de ver malogrados estos anhelos nobilísimos por falta de un heredero que fuera el continuador y como la prolongación de su política sábia y genuinamente española.» (1)

Con efecto los Reyes y el pueblo sintieron júbilo inusitado, extraordinario alborozo con el natalicio del Príncipe; y la Ciudad hízose fidelísimo intérprete del espíritu público, y así al siguiente día 1.º de Julio, al darse cuenta en Cabildo del feliz suceso, dícese en el acta «que estaba en razon pues que a nro. señor auia plaçido de la alumbrar (a la Reyna) de hijo varon de fazer algunas solenidades y alegrias» acordando que se pusiese tela para justar los caballeros, concediéndose al vencedor una pieza de seda, que además se lidiasen 20 toros, que se pusiese un tablado para tirar bohordos y que se diesen 50.000 mrs. en albricias á quien trajese la nueva á la Ciudad de parte de los Reyes. Fué el portador de la carta de sus altezas, Martin de Tavara, criado de la Reyna; y dióse cuenta de ella en Cabildo de 3 de Julio. (Ap. Q.) Cuatro dias después en el de martes 7 fueron designados los 8 regidores que habían de llevar las varas del pálio el dia del bautizo; correspondiendo honra tan señalada á Juan de Guzmán, Juan Guillen, Fernando de Medina, Juan de Monsalve, el Ldo. Pedro de Santillan, Alfon de las Casas, Diego Ortiz y Fernando Diaz de Rivadeneyra. (2)

En jueves 9 de Julio, tuvo lugar las olemne ceremonia y bien á nuestro pesar dejamos de trascribir la hermosa descripción que nos hizo el Bachiller Bernaldez, tan rica

(1) Gómez Imaz.

(2) El Bachiller Bernaldez omite este nombre y cita en su lugar á Pedro Manuel de Lando.

de colores y tan minuciosa, que creemos estar presentes y hasta nos sentimos poseidos del júbilo indescriptible de aquél famoso dia. Dirijióse la comitiva á la Santa Iglesia, cuya capilla bautismal hallábase tapizada de paños de brocado y los pilares todos de raso. Administró el Santo Sacramento el Cardenal Arzobispo D. Pedro González de Mendoza, fueron sus padrinos el Legado del Pontífice Sixto IV, un Embajador de Venecia, el Condestable don Pedro de Velasco y el Conde de Benavente, y su madrina la Duquesa de Medina Sidonia, D.ª Leonor de Mendoza, muger del Duque D. Enrique. Asistieron todas las cruces de las collaciones, é infinitos músicos tañendo sus instrumentos. Fué llevado á la Iglesia bajo pálio de brocado, cuyas varas iban en manos de los regidores, cuyos nombres quedan referidos, y sostenía en sus brazos al Príncipe la Duquesa D.ª Leonor. Conducían el plato con la candela, capillo y ofrenda, D. Pedro de Zúñiga hijo del Duque D. Alvaro, quien llevaba ante sí un pagecito *el cual traia sobre su cabeza el plato y él sujetábalo con sus manos*. La ofrenda consistió en un excelente de oro de valor de cincuenta excelentes. Junto á D. Pedro iban dos donceles de la Reyna hijos de Martin Alonso de Montemayor con un jarro y una copa dorados y formaban el resto de la comitiva cuantos grandes habia en la Corte con los otros caballeros más principales de la Ciudad. En cuanto á la Duquesa de Medina, ataviada con gran riqueza, «trújola á las ancas de su mula el Conde de Benavente, por más honra» la cual llevaba nueve doncellas vestidas de seda de un color con briales y tabardos.

Si revistió inusitada pompa la ceremonia del bautizo, no celebró la Reyna con menor ostentancion la de presentar á su hijo en el Templo; que tuvo lugar en 9 de

Agosto. «Iba el Rey delante de D.ª Isabel muy festivamente en una hacanea rucia, vestido de un rozagante brocado é chapado de oro é un sombrero en la cabeça chapado de hilo de oro é la guarnicion de la hacanea era dorada de terciopelo negro.» La Reyna cabalgaba en un caballo blanco con jaeces de oro y plata un brial riquísimo con muchas perlas y aljofar. (1) Acompañábala solamente la Duquesa de Villahermosa muger del Duque D. Alonso, hermano del Rey: el Condestable y el Conde de Benavente, sujetando las bridas del caballo de la Reyna. El ama del Príncipe iba sentada sobre una mula con albarda de terciopelo y un repostero de brocado rojo: además numeroso séquito de grandes y señores y acordadas músicas, para mayor alegría. Este dia, añade Bernaldez, dijéronle la misa en el altar mayor (2) dejando la Reyna por ofrenda dos excelentes de oro de valor de cincuenta cada uno.

Aquellas tan grandes alegrias, aquel inusitado rego-

---

(1) Acostumbrábase mucho entonces este género de adornos empleado en los trajes, por cuya razon abundaban en Sevilla los horadores de perlas y aljofar, lo cual prueba el considerable empleo que tenian á las vestiduras. En Sevilla precisamente, Diego Nuñez de Cabrera horadó las perlas para la ropa imperial de S. M. Carlos I en 1530. *Casa de Contratacion.* Arch. Gral. de Indias.

Conviene decir que tan gran lujo trataron de reprimirlo los Reyes por perjudicial á las buenas costumbres, expidiendo número considerable de disposiciones que se contienen en las «Pragmáticas y leyes... etc. etc.» que compuso y añadió el Ldo. Diego Perez, impresas en Medina del Campo por Pedro Castro.—1549.

(2) No creemos que pueda referirse el Bachiller al que actualmente existe, pues su grandioso retablo aun no habia comenzado á construirse por el Maestro Dancart, como consta del siguiente auto capitular de 11 de Setiembre de 1482; por el cual, fueron comisionados los canónigos Luis Sanchez y Juan de Saavedra para que viesen y eligiesen el lugar «*donde se debia labrar el retablo*;» y de otra parte puede tambien asegurarse que la bóveda de la Capilla mayor aun no estaba cerrada puesto que en 1485 faltaban algunas todavia por cubrir, como consta de antecedentes que se nos han facilitado del *Arch. de la Cat.*

cijo, con todas las risueñas esperanzas de la monarquía y del pueblo, habian de trocarse, en plazo no lejano, en luto y desconsuelo, dando cumplida materia á Juan de la Encina para esclamar en el proemio de las Églogas á Virgilio, «espejo é claridad de tantos reynos e de otros muchos mas merecedor!» (1) y tambien á que, pulsando la lira del dolor, dedicáse á la memoria del infortunado don Juan los sentidos versos de la *Tragedia Trobada,* así como al ilustre Comendador Roman para que pintase magistralmente en sus *Décimas* la fragilidad de las grandezas terrenales, diciendo de esta suerte:

> Pues mundo que es tan guerrero
> tan cruel y tan traydor
> que engaña con su favor
> quede para lisonjero
> vaya para mal fechor
> no nos cumple trabajar
> por sus poderes cobrar
> pues de todo bien desliza
> que son de polvo y ceniza
> y polvo san de tornar.

Una vez que pasaron estas solemnidades, los Reyes satisfechos de los beneficiosos resultados obtenidos por su residencia en esta Ciudad, después de sosegar los ánimos, ver acatada y enaltecida su justicia, reprimidos los abusos de los poderosos, y encauzada la administración pública, presto pensaron en acometer y dar cima á otros vastos proyectos, pero ántes de abandonar á Sevilla, para

---

(1) Décimas al fallecimiento del Príncipe D. Juan por el Comendador Roman (siglo XV) ahora nuevamente impresas con una carta-prólogo, por don Manuel Gómez Imaz. Rasco 1890-1 vol. 4.°-Bib. Colomb.

mejor asegurar su buen régimen y gobierno, expidieron Carta á 24 de Agosto de 1478, de que hemos visto dos copias una en los *Cuadernos de Actas* y otra en el Tumbo I., restableciendo el cargo de Asistente, nombre ya introducido, según Zúñiga, desde los tiempos del Rey D. Enrique III, y nombrando para él á Diego de Merlo, varón de señalados merecimientos. (1) Grandes eran las preeminencias del Asistente ó su Lugarteniente, pues su voto, con los de la tercera parte de los Regidores, decidía en los asuntos; y por tanto, diéronle los Reyes el valor de tantos como se necesitaban para con la tercera parte de los presentes y uno más, componer mayoría: así estando conformes con el suyo los de nueve señores Veinticuatros contrapesaban á los quince restantes. No vió el Cabildo con agrado esta institución, ántes por el contrario con repugnancia, por lo cual trataron de representar á los Reyes su disgusto; mas éstos, para cohonestarlo, ofrecieron que el cargo sería solo temporal, mientras ellos lo estimasen conveniente por el estado de las cosas; aun cuando pueda fundadamente sospecharse que tal promesa no cupo en la mente de los Reyes que se cumpliese, como luego acreditó el transcurso de los tiempos. A 24 de Agosto, expidieron los Reyes la Carta de las primeras *Ordenanzas de la Alhóndiga* para establecer el mejor régimen y gobierno de este mercado, siendo la última de las disposiciones que dictaron, otra mandando que el Asistente con tres ó cuatro Veinticuatros, tomasen cuentas á los repartidores de las rentas que no habían rendido ninguna desde el adve-

(1) Cuatro años no más desempeñó el cargo como consta de un Auto Capitular de la Santa Iglesia de 26 de Agosto de 1482 en que leemos. «Este dia dieron las horas á todos los beneficiados que fueron al enterramiento de Diego de Merlo Asistente» Arch. de la Cat.

nimiento de D.ª Isabel al trono, cuya fecha es de 30 de Setiembre último.

A la estancia de los Reyes Católicos en Sevilla, debiéronse, sin duda alguna, las grandes obras de reparacion del Alcázar fáciles de apreciar al presente, por acreditarlas los escudos que adornan las techumbres de algunos salones altos y bajos y de las galerías del gran patio del palacio erigido por D. Pedro I. Es ésta, otra elocuente muestra de la actividad é interés de los monarcas por llevar á todas partes y á todas las esferas el espíritu de mejora, el anhelo insaciable de atender, lo mismo al florecimiento de las letras que al de las artes, vivificando con la sávia poderosa de su ilustrada iniciativa las producciones del humano saber. Residiendo en el Alcázar pudieron perfectamente apreciar las necesidades del monumento y acordar las grandes reformas que habaín de llevarse á cabo, partiendo de entonces el impulso dado á las obras de ornato y consolidación, en que aparece el sello de los esclarecidos monarcas. Probable es que aquellas se hubiesen estendido á partes del *Alcazar vejo,* que comprendían todas làs que son hoy casas de la acera de la derecha, como entramos por el arco de las Banderas, puesto que hasta nuestros dias se han conservado fragmentos de un altar de azulejos, pintado por Francisco Niculoso, en el jardin de la casa núm. 3. Destruido en los tiempos de Felipe III el vetusto alcázar almohade, para edificar lo que hoy llamamos *Apeadero,* no podemos comprobar si la iniciativa de los Reyes alcanzó á aquél monumento; pero lógico es pensar afirmativamente, cuando quedan testimonios de lo que hicieron en el Palacio del hijo de Alfonso XI. Más reparaciones hubo de necesitar forzosamente la fábrica mauritana, por su mayor antigüedad; así pués, á

todas las partes del Alcázar debieron acudir los monarcas. Pruébase el empeño de éstos en fomentar las obras á que nos referimos, con las Cartas enviadas desde Trujillo á 26 de Julio de 1479, Toledo 26 de Enero y 24 de Julio de 1480, Madrid 23 de Febrero de 1483, Tortosa 11 de Febrero de 1496, Santa Fé 17 de Noviembre de 1499 y Palencia 11 de Diciembre de 1501 (1) todas ellas encaminadas á que se guardasen á los Francos de los Alcázares y Atarazanas sus exenciones y privilegios, pues merced á ellos los jornales que se les pagaban eran menores de lo que á la sazón se acostumbraba; prefiriendo los obreros el menoscabo de sus intereses con tal de disfrutar de las prerrogativas concedidas; las cuales, hicieron estensivas á los moros que trabajaban en el Palacio, como consta de una Carta, fecha en Córdoba á 23 de Julio de 1483. (2)

Para conocer debidamente la importancia de las labores que se efectuaron en el Alcázar por mandato de los Reyes, basta examinar las *Nóminas de los francos de* 1479, (3) un año después de su partida de Sevilla; cítanse en ellas á los albañiles (maestros mayores y oficiales), carpinteros de lo blanco, pintores, herreros, fundidores, azulejeros, soladores y torneros que intervenían en las obras, en tan considerable número, que con tales documentos puede formarse exacta idea del empeño de los monarcas de enriquecer el suntuoso edificio, ocupando en las obras á los mejores artífices sevillanos; á quienes particularmente otorgaron notables exenciones. Así por ejemplo á Juan de Limpias, Maestro mayor de Carpinteria, á Alonso Ruiz

---

(1) Gestoso—Sevilla Monumental y Artística—tomo I.
(2) Tumbo II. fol. 251. Arch. Mun.
(3) Gestoso. Obra. cit.

que lo era de los pintores, á Pedro Fernandez que dirijia las fundiciones, á Fernan Martinez Guijarro, *maestro de azulejos é de pilas* y á Anton Martinez, cubero y tornero *tornadizo*, que se llamó Mahoma Recocho y á otro mudejar Francisco Fernandez (Hamete de Cobexi) maestro mayor de albañileria, concedieron los Reyes *Cartas de franqueza*, respectivamente, en Córdoba á 15 de Mayo, 22 de Agosto, 29 de Mayo de 1483, Granada 20 de Setiembre de 1500 y Cantillana 24 de Febrero de 1502 (1). Desgraciadamente no se conservan *Hijuelas de Obras* anteriores á 1535, en el Archivo del Alcázar, pero bastan las anteriores *Nóminas*, los documentos que acabamos de citar y los sitios del Palacio en que se ostentan los blasones reales para juzgar de lo que el Alcázar sevillano debió á aquellos esclarecidos príncipes, acreditando así su amor á las artes y el deseo de procurar su florecimiento y adelanto, para lo cual nada escasearon, prosiguiendo sin interrupcion las obras desde 1479 por lo ménos, hasta el fallecimiento de D.ª Isabel en 1505, dos años después de construida la capillita del piso principal del Palacio, en que el peritísimo Francisco Niculoso Pisano dejó una de las más bellas páginas de su vida artística en el frontal y retablo de la *Visitacion*.

Partieron los Reyes de Sevilla en uno de los cuatro primeros dias del mes de Octubre, pues en 30 del mes anterior ya hemos visto que ordenaron al Asistente y Veinticuatros que ajustasen cuentas á los repartidores de las rentas y con fecha 5 del mencionado Octubre escribieron desde Carmona á la Ciudad la siguiente notable *Carta* que es el más elocuente testimonio de los beneficiosos resulta-

(1) Ibid. Loc. cit.

dos que Sevilla alcanzó durante la residencia de sus monarcas.

EL REY E LA REYNA

Concejo asistente...&.ª el bachiller Luis sanchez alcalde mayor e alfon peres melgarejo veinte y quatro nos fisieron relaçion de la buena manera que despues que dende partimos aveys tenido porque esa çibdad este mucho a nuestro seruiçio e en toda pas e sosiego e buena administraçion de justiçia lo qual muncho vos gradessemos e tenemos en señalado seruiçio porque claramente mostrays vuestra grand lealtad e el amor e deseo que aveys tenido e teneys de nos seruir Rogamosvos e mandamos que llevando adelante vuestro buen deseo e propósito trabajeys con todas vuestras fuerças por el paçifico estado desa dicha çibdad e por la administraçion de nuestra justiçia e porque este muncho a nuestro seruiçio conmo de vuestra grand lealtad confiamos lo qual recebiremos en cargo muncho espeçial e vos lo ternemos en syngular seruiçio a los quales dichos bachiller luys sanches e alfon peres dareis fee a lo que çerca desto vos diran de nuestra parte de la villa de Carmona a çinco dias de Otubre de lxxviii años. yo el Rey:=yo la Reyna=alfon de auila.» (1)

¡Qué diferencia tan grande, diremos ahora, qué notable contraste el que ofreció la Ciudad ántes de la llegada de los Reyes y después de haber residido entre nosotros! Por su influjo, autoridad y escelencias de gobierno, habían terminado disturbios y revueltas, las comarcas ántes yer-

(1) Cuads. de Actas. Arch. Mun.

mas ó devastadas, gozaban de los beneficios de la paz; en vez de aquellas muertes robos y escándalos, quedó Sevilla en «en toda pas é sosiego é buena administracion de justicia;» sometida la nobleza, habia concluido para siempre su tiránico dominio; contribuyendo á ello las disposiciones establecidas en la oportunísima *Carta* de 7 de Febrero de 1478, prohibiendo que ningun oficial viviese con grande ni caballero: las torres y fortalezas, albergue de verdaderos foragidos, yacían por tierra; las villas y castillos más importantes, estaban en manos de la corona ó de la ciudad, robusteciendo los mermados derechos de la una ó de la otra, aumentando sus rentas, y por ende sus medios de prosperidad, la riqueza pública, en una palabra; reprimida la usura y castigados con severas penas los miserables logreros; (1) reducidos los impuestos del almojarifargo, (2) prohibida la saca del trigo y su reventa (3), abolidos, entre otros impuestos onerosos, lo llamados del Diezmo y medio diezmo de lo morisco (4) y el nombrado de Xea ó meaja (5); respetados los términos de la Ciudad sus montes y pastos y perseguidos los detentores (6), aumentados los bienes del comun con las rentas del corretaje (7), ensalzada por último la justicia, castigados los abusos y asegurado el sosiego público, fuente principal de todo bien y ventura.

Sevilla 28 de Marzo 1891.

(1) Carta de 7 de Junio de 1478.
(2) Carta de 3 de Abril 1478.
(3) Id. 18 de Marzo y 7 de Julio 78.
(4) Id. 25 de Agosto 1477.
(5) Id. 20 Setiembre 77.
(6) Id. 8 de Enero 77.
(7) Id. 9 de Julio 78.



APÉNDICES

(A)

Las mejores pruebas de lo afirmado en el texto desprendense de la lectura de los documentos de la época. Muchos podríamos citar pero bastan á nuestro propósito los siguientes fragmentos que copiamos de los originales. En Cabildo de viernes 14 de Marzo de 1477 fué presentada la siguiente carta.

«Magnificos y honrados señores/ nos el maestre don Alfonso de aragon capitan general e don lope de ribas obispo de Cartagena e los diputados de la hermandad de los tres estados de los reynos de castilla e de leon vos facemos saber que considerados los grandes daños e males que de continuo se fazian e recrescian en los dichos reynos e que no se fallaua otra mas conuiniente forma de remedio para reprimir los delitos e apremiar los delinquentes los quales por las diuersas turbaçiones e nueuos escándalos sin temor de Dios e de la Justiçia e sin amor o verguença de sus proximos cada dia mas se atreuian a mal fazer saluo sy con actoridad e mandamiento del rey e reyna nuestros señores se ynstituyese hermandad vniuersal entre todos sus subditos e naturales deseosos de justo reparo»........ «que segun vuestra natural virtud (la de los Sres. del Cabildo á quien vá dirijida la carta) la qual por muchas esperiençias ha manifestado vuestra leal inclinacion al bien e honor destos regnos e á la conseruacion del bien publico sereis alegres e consolados con tan saludable e nescesario acuerdo e con remedio tan prouechoso.....&ª. Cuad. de Actas Capitulares 1477. Arch. Mun.

El analista Zúñiga al tratar del establecimiento de la Santa Hermandad en Sevilla dice que Pedro de el Algava caballero de la Casa de los Reyes fué quien trajo con sus cartas de creencia el

cuaderno de las leyes de esta importantísima institucion hecho en las Cortes de Madrigal, pero á más del citado caballero, consta de la Carta que dejamos estractada, vino tambien autorizado Juan Rejon, nombrándose á los dos en todos los acuerdos tomados por la Ciudad referentes á este asunto.

(B)

Por carta de 15 de Abril de 1477 quejábase el Concejo de la Villa de Fregenal de los daños que sufrian á consecuencia de las treguas que habian asentado Alfon de Xerez alcaide del castillo de Encinasola propio de esta ciudad y su hijo Suero de Ayala alcaide del de Nodar, con el príncipe de Portugal, para lo cual el segundo fué á hablar con el portugués quien le obsequió «con un caballo, un esclavo y otros arreos.» Las mismas treguas negociaron tambien el Conde de Feria y el Comendador mayor, por lo cual quedó Fregenal abandonada y aprovechando esta circunstancia «han entrado, dice el documento, portogueses almogauares en quadrilla» que asolaron su término y llevaron prisioneros más de veinte hombres con cuyo estado de cosas pedian á esta ciudad amparase sus vidas y haciendas pues de lo contrario tendrian que abandonar la villa é irse á morar á otros lugares más seguros.

Cuad. incompleto de Actas Capitulares. (1477) Arch. Mun.

Puede formarse aun más exacto juicio de la angustiosa situacion de los pueblos cercanos á la frontera portuguesa, leyendo las tres cartas que dirijieron á la ciudad las villas de la Higuera, de Fregenal y Cumbres, de las cuales dióse cuenta en Cabildo de 23 de Abril de 1477, acordándose escribir á los Reyes para que pusiesen remedio de las cuales fueron portadores Melchor Maldonado Veinticuatro y el Mayordomo de la Ciudad.

Ibid. Loc. cit.

(C)

. . . .

«Igitur Regina partem illam Bæticæ, que non solum vectigalia regibus pendere consueuit ad belli supplendas necessitates,

verum etiam ad ornamenta pacis, extraordinariosque; sumptus sufficit, Hispalim venit. quæ civitas ex gentis illius consuetudine ludos magneficentissime parat, urbem sertis et coronis, auleis et tapetis, velis et caustis, fontibus aqua et vino scaturientibus ornat, magnaque; omnium ordinum lætitia excipitur Regina omnium votis expetita, omnium precibus a Deo inmortali postulata. Deducitur deinde ad templum illud insigne virgini Dei paræ dedicatum...... Diua igitur Dei genitrice eademque; virgine salutata, habitisque; gratiis pro tot tantisque erga se coniugemque; suum Regem beneficiis, ad palatia regum perducitur, quæ fuerant a maioribus suis pauimento vermiculato, parietibus musaicis, laquearibus, cedrinis.... constructa. Cumque ex itinere laboris per aliquot dies quieuiesset a negotiis, audissetque; ciuium querelas, de ciuilibus criminalibusque; causis a multis temporibus non decisis, iubet institui septimum quemque diem Veneris, in quo ipsa pro tribunali sedens ius diceret. Sedebant ex altera parte Præsules, qui curian comitabantur, ex altera Regii Senatores et ciuilis Pontificiisque; iuris peritissimi: ante se subsidebant tabelliones, Scribæ, Secretarii et qui præerant a commentariis, astabant et qui insignia Regia prœferunt lictores, nullæ dilationes, nullæ nundine nisi in diem perendinum tergiuersantibus reis conceduntur si qualis adeo implicita, quæ non posset bieni tempere finiri, delegabat diffiniendam alicui ex iurisconsultissimis. Mirum dictu, intra bimestre tempus omnes, quæ impendebant composite lites, aut per se ipsam, aut per illos, quibus causæ delegabantur insceleratos facinorososque, indepeculatores, decoctoresque, in adulteros et stupratores, ingrassatores, el latrones animaduersum est, præterquan in eos, qui vertere solum, au in exilium timore aufugerunt»

Nebrixa Decadis primæ. Caput. VI.

(D)

LA REYNA

Alcaldes.....&ª. de la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla yo enbio ende a gutierre de toledo e a diego de valladolid mis posentadores para que aposenten mis ofiçios e al muy reuerendo

cardenal despaña e a los otros grandes perlados e caualleros que van conmigo en mi seruiçio yo vos mando que libremente e sin embaraço alguno les dexeys e consintays faser el dho. aposentamiento lo qual en muncho seruiçio vos terne. E dareys fee á los dhos. mis posentadores lo que cerca desto de mi parte vos diran. de la villa de caçeres a quatro dias de jullio de setenta e siete años. yo la Reyna. por mandado de la Reyna alfonso dauila.»

Tumbo I. Arch. Mun.

(E)

Auto capitular de lunes 14 de Julio de 1477. «Et en este cabildo fue dicho de conmo la Reyna nuestra señora seria aquí en esta çibdad esta otra semana que viene et que fasta agora no se auia dado orden de donde se pudiesen cunplir ni pagar asi lo que montaua el paño de brocado e las otras cosas a el anexas y para faser alguna justa y lidiar algunos toros Et asymismo para dar alguna cosa a sus aposentadores y otros algunos sus ofiçiales et fablando en ello fue dicho que la çibdad estaua muy gastada y no tenian de que lo pudiesen conplir Et finalmente despues de auer auido sobrello munchas fablas e altercaciones dixeron que ellos heran ¿prestos? que inpusiçion non se auia echado que que de la nomina de las quitaçiones y otros ofiçiales de la dha. çibdad se quitasen fasta 200,000 maravedises para cunplir y pagar lo sobredicho o lo que bastase los quales dichos 200,000 mrs. acordaron y mandaron que se quitase en esta manera que se sigue:

—a los cinquenta y tres regidores 1000 mrs. a cada uno

—a los syete alcaldes mayores y al de la justiçia a cada uno 5000 mrs

—a don aluar perez de guzman alguacil mayor 4000

—de las labores 40,000

—de los sueldos de los Jurados 32,500

—a syete fieles y ejecutores a cada uno 1000

—a los veynte alguaciles de a caballo 10,000

—del mayordomo fidalgo 1000

—del bachiller maestro diego aboacar 2000

—al ballestero de maça gonçalo de la puerta 15,000

—a los tronpetas y atabaleros 6000

—de los dos alcaldes de la tierra 3000»

Hecha la distribucion nombráronse diputados á D. Martin y D. Garci Tello y Juan de Pineda para que pagasen los gastos que ocasionaran las fiestas

Cuad. incompleto de actas. Arch. Mun.

(F)

NOTAS REFERENTES

AL RECIBIMIENTO DE LOS REYES CATÓLICOS

Mandamiento de Sevilla para que se diesen á los caballeros Regidores que habian de llevar las varas del paño de brocado con que la Reina entró en la Ciudad «Sendas ropas de terciopelo de vna color e asymismo á Alfon de Velasco porque propuso el recibimiento que á la dicha señora Reyna se fiso con los mercaderes ginoveses que la ovieron á dar 220,500 mrs.» 3 de Abril de 1478. *Libro del Mayordomazgo de dicho año*. Arch. Mun.

=«Los mrs. que tomas de jahen jurado e mayordomo de Seuilla este año que començo primero dia de jullio de setenta e ocho despendio e gasto en las cosas que se compraron e fueron menester para el rescebimiento del Rey nuestro señor que veno a esta çibdad son los que aqui diran en esta guisa.

—que costaron diez y seis varas de brocado colorado que se compraron a veinte doblas castellanas la vara cada dobla a 365 mrs. que montan. 116800 mrs.

—yten costaron treynta e çinco onças de filo de oro para las flocaduras a doscientos e nouenta mrs. la onça que montan. . . . . 10106 »

—que costaron çatorze onças e media de seda colorada de grana torçida a ciento mrs. la onça. . 1450 »

—que costaron diez e seys varas de palo para dorar a presçio de veynte e çinco mrs. que montan. 400 »

—costaron nuevecientos e quatro panes de oro para dorar las dichas varas a 330 mrs. el ciento que montan. . . . . 2384 »

—yten que se dieron a martin rrodrigues pintor por aparejar e dorar las dhas. varas. . . . . 1800 »

—que se dieron por la fechura de las flocaduras e por las poner e coser en el dho. paño de brocado 1150 mrs.
—asy que son por todos los dhos. mrs. quel dho. mayordomo dio e gasto en la manera que dha. es: 134734 »

A la vuelta de este documento hay los dos asientos siguientes:

—que pago mas el dho. mayordomo de cinco antorchas para el dho. reçebimiento del Rey nuestro señor las quales dhas. antorchas se leuaron los pajes del Rey que costaron. . . . . . . 805 mrs.
—que costo cierto gasto de beuida de los regidores que estouieron a la puerta de la çibdad . . 642 »
Lib. Mayordomazgo 1478.

Por mandamiento de la Ciudad, 3 de Setiembre de 1477, se libraron 300,000 mrs, «para el rescibimiento del Rey nro. señor que agora viene a esta çibdad es menester comprar 16 varas de brocado fino para el paño con que el dho. señor Rey ha de ser resçebido e asymismo son menester algunas contias de mrs. para conplir e pagar asy flocaduras e varas para el dho. paño conmo para otras algunas cosas..... para lo qual todo porque no se fallaua donde se pudiesen auer los dhos. mrs. que para todo ello era menester acordamos que de las labores e quitaçiones de los regidores se tomen..... &.ª»—Ibid. V.e el Apéndice (C)

DADIUA QUE DIO SEUILLA

A LOS OFIÇIALES DEL REY NUESTRO SEÑOR

. . . .

—a alonso ¿coras? capellan del dho. señor Rey que a de aver del yantar del dho. señor Rey en nombre de Pedro de alcaras su limosnero. . . . . 1200 mrs.
—a los aposentadores del dho. señor Rey. . . . 800 »
—a los reposteros de camas . . . . 12000 »
—a los trompetas. . . . . 4000 »

—a los moços de espuelas	4000 mrs.
—a los reyes de armas	3000 »
—a los ballesteros de maça.	3000 »
—a los cetreros del Rey e Reyna nros. sres . . .	2000 »
—a los reposteros de capilla	3000 »
—a los monteros de espinosa.	3000 »
—a los reposteros de plata.	8000 »
—a los moços de camara del dho. señor Rey. . .	2000 »
—a alonso desquivel por el trabajo que puso con los aposentadores del dho. señor Rey	2000 »
. . . .	
—otrosy vos mandamos que dedes a los reposteros de estrados del dho. señor Rey	4000 »
—a los coperos del Rey.	3000 »

Por mandamiento de Sevilla, 3 de Octubre 1478, libráronse 220.500 mrs. «al tiempo que la Reyna nra. sra. ovo de entrar e entro en esta çibdad asy por acatamiento e reverencia de su altesa conmo por ennobleçer e sublimar esta çibdad e los regidores della acordamos que para dar á los caualleros regidores desta çibdad que auian de traher las varas del paño de brocado con que la dha. señora Reyna entro en esta çibdad les fuesen dadas sendas ropas de terciopelo de vna color / e asymismo a alfon de velasco porque propuso el razonamiento que a la dha. señora Reyna se fiso á la ora que en esta çibdad entro la qual dha. seda de las dichas ropas montaron segund los apreçios que al tiempo que se tomo se fiso con los mercaderes ginoveses que la ovieron a dar 220,500 mrs.»

Lib. Mayordomazgo de dho. año.

(G)

AUTOS CAPITULARES RELATIVOS AL RECIBIMIENTO

En cabildo de miercoles 2 de Julio de 1477, el Escribano mayor Juan de Pineda requirió a laCiudad para que pusiesen orden

y acordaran las solemnidades con que habian de ser recibidos los Reyes.

Lunes 25 de Agosto del mismo año «Otrosy dixeron los dichos don martin y gomez de leon en conmo el dho. señor duque los enbiaua desyr quel Rey nro. sr. seria aqui en esta otra semana y que por ende les enbiaua rogar que quisiesen dar orden en su rescibimiento sobre lo qual los dhos. oficiales fablaron y andando la fabla por los dhos. oficiales vinieron al dho. cabildo el dotor de talauera y ferrand daluares de toledo y dixeron a los dhos. oficiales en conmo la Reyna nra: sra. los enbiaua faser saber conmo el Rey nro. sr. seria aqui muy prestamente e que les enbiaua rogar que sy seruiçio y plaser le deseauan faser diesen orden conmo su resçibimiento fuese el mas honrado que posible fuese E los dhos. ofiçiales visto lo susodicho dixeron que en ello estauan fablando y que asy lo entendian faser y fueronse luego del dho. cabildo el dho. dotor y el dho. ferrand daluares.

Et luego los dhos. ofiçiales començaron de fablar sobre ello e fue dho. conmo la cibdad non tenia donde pudiese conplir a pagar la costa que hera menester de se faser para el rescebimiento del dho. señor Rey ca segund a todos era notorio para sacar 200,000 mrs. que fueron menester para la costa del rescibimiento de la Reyna nra. sra. se auian tomado de las quitaciones de los Regidores de la dha. çibdad e que agora avnque dellas se quisiesen tomar otros 300,000 que al presente heran menester para la costa del rescibimiento del dho. señor Rey no auia logar para ello porque todos los mas de los dhos. regidores eran pagados de sus quitaçiones deste presente año et que pues en este dho. presente año non auia logar donde se pudiesen sacar los dichos 300,000 mrs. dixeron que heran en que desde agora se buscasen a logro fasta en la dha. contia de los 300,000 mrs. e que se pagasen de las rentas y propios del año venidero de 78 et que los mayordomos de la çibdad saliesen por ellos a las personas que los prestasen Et asymismo saliesen de pagar lo que costare aver luego los 300,000 mrs. decontiado porque otra ynpusiçion para esto non se echase para lo qual todo asy faser e poner en obra dixeron que nombrauan y nombraron por diputados a garci tello y a ferrando de abreo y a alfon peres martel y a alfon peres melgarejo regi-

dores de la dha. çibdad y al jurado francisco de alfaro a los quales mandaron que por ante escriuano y qontadores de la dicha çibdad busquen el paño de brocado que para el rescibimiento del dho. señor Rey sera menester y lo tomen fiado por el dicho tiempo y salgan por ello los dhos. mayordomos e asymismo busquen los otros mrs. restantes que seran menester para la costa del dho. rescibimiento e para las cosas que se ouieren de faser e fagan a los dhos. mayordomos que salgan por ello con todo lo que en ello se perdiere et esto asy buscado fagan de todo relaçion á la dha. çibdad para lo qual les fue dado todo su poder conplido bastante et mandaron que sea de todo ello fecho relacion a la Reyna nra. sra. por don martin de cordoua y juan guillen alcaldes mayores.»

«Otrosy acordaron y mandaron que don pedro nuñez de guzman tenga cargo de fazer salir todas las cofradias y los juegos y el aljama de los judios y moros y asymismo fazer vestir a los mercaderes ginoueses el dia de la entrada del dho. señor Rey.

Otrosy acordaron y mandaron que juan de torres y alfon de las casas vayan a los señores de la iglesia mayor y les digan que fagan salir para el dho. dia la procesion y cruces lo mas onorablemente que ser pudiere.

Otrosy acordaron y mandaron que los fieles y executores y ferrando de vaena fagan emparamentar las calles y barreras para el dho. dia lo mejor que ser pudiere.

Otrosy mandaron que anden los aposentadores del dho. señor Rey con los aposentadores que por esta cibdad estan nombrados.»

Cuads. de Autos Capitulares. Arch. Mun.

(H)

FIESTA EN EL ARENAL

«Viernes 25 de Agosto de 1478=«en este cabildo veno el dotor talauera et dixo a los dhos. asystente e ofiçiales en conmo el Rey nro. sr. les enbiaua desir que por quanto dos caualleros de cataloña ques del Reyno de Aragon venian aqui desafiados para entrar en campo el qual campo el dho. señor Rey les auia dado

e que para ello tenia cargo el señor condestable de aderesçar el logar donde se auian de combatyr Et que porque era nescesario de se faser palenque et çiertos cadahansos en que estouiesen el Rey e Reyna nros. sres. y otros algunos grandes de sus regnos les embiaua rogar que quisiesen diputar dos caualleros del regimiento de la çibdad para que se juntasen con el dho. condestable y den orden conmo se fisiese el dho. palenque y los dhos. cadahansos y asymismo que fisiese las otras cosas que para ello fueren menester et lo que todo ello costare les pluguiese de querer dar orden conmo la çibdad lo conpliere y pagare y que en ello faria a su altesa muy grande y señalado seruiçio.»

El cabildo nombró por diputados á Juan de Pineda y Garci Tello, autorizandolos á que tomasen la cantidad necesaria de los 50,000 mrs. que habia destinados «para la justa que se auia de faser la qual no se fase» Indica esta última frase la diferencia en las dos formas ó maneras de combate; sin embargo, en los documentos que copiamos á continuacion, se sigue diciendo «justa».

=«Mandamiento para pagar a los moços de espuelas del Rey nro. sr. 900 mrs. de cierta madera que tomaron para el juego de las cañas» Lib. Mayordomazgo—1477-78.

=Id. «a pedro diaz de gibraleon de 56,093 mrs. por çierto gasto que le mandaron faser por mandado del Rey e Reyna nuestros sres. en la liça que se fiso en el Arenal enfrente de las taraçanas de las galeas desta çibdad para faser el campo que se fizo margarite e semenat caualleros del reyno de Aragon»

Ibid. loc. cit.

=Id. «de 8000 mrs. para los reyes de armas que estuvieron presentes a la liça que se agora fizo delante de las ataraçanas de las galeas por los dos caualleros aragoneses que aqui vinieron a la faser los quales dhos. 8000 mrs. les damos en equiualençia de alguna de la madera que se puso en el çerco de la dicha liça e asymismo vos mandamos que desde al jurado diego peres repostero destrados de los dhos. sres. Reyes o del que los oviere de aver por el 7000 mrs. que a de aver por dar a los reposteros destrados de los dhos. sres. Reyes los quales nos les mandamos dar en equiualençia de alguna de la dha. madera que se puso asy en el cadahalso que se fiso para los dhos. sres. Reyes conmo en el

otro que se fiso para los regidores de la dha. çibdad... &.ª»(4 Setiembre 1478.) Ibid. loc. cit.

=«Los mrs. que se gastaron asy en la madera que se puso en la liça donde avian de entrar en campo mosen margareta e mosen semenant cavalleros aragoneses conmo en clauason e jornales de maestros e peones e en otras cosas que fueron menester para la dha. liça por mandado del Rey e Reya nros. sres. y de seuilla» Ibid. loc. cit.

La mayor parte de los asientos de esta cuenta tienen poco interés, refiérense á las maderas, cordeles, piedras para apretar los postes, herrages, sogas para sostener los paramentos, hilo carreto y agujas con que se cosieron los paños (tapices) del cadalso de los Reyes, jornales de peones y otros gastos análogos entre los cuales merece citarse el del vino que dió la Ciudad á los reyes de armas y diputados. De algunos de ellos despréndese que á mas de las tribunas para los Reyes y para la Ciudad se hizo otra «para el señor condestable» por lo cual presumo que este con otros caballeros serian los jueces del palenque.

(I)

CARTA PARA QUE SE FAGA PESQUISA DE LOS QUE HAN YDO A PORTOGAL

Don fernando e doña ysabel por la graçia de dios... &.ª a los alcaldes e alguasiles e otras justiçias de la muy noble e muy leal çibdad de seuilla e a los otros nuestros corregidores e justiçias que fueren de la dha. çibdad salud e graçia sepades que nos somos ynformados que algunas personas nuestros subditos e naturales vecinos desa dha. çibdad e su tierra mouidos con mala yntinçion e diabolico proposito en grand deseruiçio nuestro e en escandalo e daño de nuestros regnos e de nuestros subditos e naturales dellos non guardando la lealtad e fedelidad que nos deuen e son obligados como a su Rey e Reyna e señores naturales e auiendo nos mandado e expresamente defendido por nuestras cartas y mandamientos so grandes y graues penas que persona ni



personas algunas nuestros subditos e naturales non fuesen osados de se ayuntar a la compañía del aduersario de portogal ni de ninguno ni algunos sus secaçes (sic) e parciales ni deles dar ni diesen gente ni fauor ni ayuda alguna con grand osadia e atreuimiento e en contrario e menosprecio de las dhas. mis cartas oluidando la dha. lealtad e fedelidad que nos deuen e son obligados e non curando de las penas en que por ello han yncurrido e yncurren conmo traydores e en contrario e menospreçio de las dhas. mis cartas e mandamientos non curando de las penas en ellas contenidas se an ydo e fueron e han estado e munchos dellos estan con el dho. nuestro aduersario de portogal y andan con el y le han dado e dan fauor e ayuda para faser guerra e mal e daño en los dhos. nuestros regnos e a nuestros subditos e naturales dellos E porque es cosa de muy malo e pernicioso enxiemplo que non deue pasar sin grand pena e castigo e a nos como Rey e Reyna e señores en ello pertenesçe proueer mandamos dar esta nuestra carta para vos por la qual vos mandamos que luego fagades pesquisa e ynquisicion e sepades la verdad por quantas partes e maneras e mejor e mas conplidamente la pudierdes saber quien e quales personas vesinos e moradores desa dha. çibdad o de cualesquier villas e logares de su tierra o en ella tienen qualesquier bienes son los que asy se an ydo e fueren de su voluntad al dho. aduersario de portogal e estan en el dho. Regno de portogal e andan con el e con los suyos o han fecho e fasen guerra e mal e daño a estos dhos. nuestros regnos e asy fecha la dicha pesquisa e auida la dha. ynformaçion a los que fallardes culpantes e pudierdes aver les prendades los cuerpos e esecutedes luego la nuestra justiçia en ellos conmo contra rebeldes e desleales e traydores a su Rey e Reyna e señores naturales e a los que non pudierdes aver los fagades llamar e pregonar por los terminos del derecho E proçedades contra ellos conmo traydores conoscidos e desleales a su Rey e Reyna e señores naturales. E otrosy que a todos los que fallardes culpantes en lo susodho. les deribedes e fagades derribar sus casas e las allanar e poner por el suelo..... e nos por está nuestra carta defendemos que ninguno no sea osado dende en adelante en tiempo alguno de tomar el solar de las tales casas ni labrar ni hedificar en el cosa alguna mas que finque para siempre fecho muladar en memoria de su delito so-

pena de confiscaçion de sus bienes para la nuestra camara de los que lo contrario fisieren los quales ayan perdido por el mismo fecho E otrosy vos mandamos que secrestedes e fagades luego secrestar todos los otros sus bienes muebles e rayses e somouientes doquier que los fallardes e los pongades de magnifiesto por ynventario e ante escribano publico en poder de buenas personas llanas e abonadas para que los tengan en la dha. secrestaçion e non acudan con ellos ni con las rentas e frutos e esquilmos dellos sin nuestra liçencia e especial mandado de los quales dhos. bienes que asi se secrestaren de los que asi en lo susodho. fallardes culpantes vos mandamos que dedes y fagades dar la quarta parte al que lo acusare e denunçiare e la otra quarta parte al jues que lo judgare e las otras dos cuartas partes para la nuestra camara e fisco e mandamos a vos las dhas. nuestras justicias que nos notefiquedes e fagades saber lo susodho. que asi fisierdes despues de fecha la dha. secrestaçion fasta treynta dias primeros siguientes con persona çierta el qual trayga ante nos o ante qualquier denos el dho. proçeso e la dha. secrestacion en forma publica E por esta nuestra carta mandamos a las partes a quien lo susodho. atañe e a otras quales quier personas que para ello deuan ser llamados que vengan e parescan ante vos a nuestros llamamientos e emplasamientos e fagan juramento e digan sus dhos. e den sus testimonios de todo lo que supieren e por vos en la dha. rason les sera preguntado a los plasos e so las penas que les vos pusierdes y mandardes poner de nuestra parte las quales nos por la presente les ponemos para lo qual todo que dho. es asi faser e conplir e esecutar vos damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus yncidencias e dependencias e mergencias e conexidades asi para lo asi faser e cumplir e executar fauor e ayuda ouierdes menester por esta dha. nuestra carta mandamos a los ynfantes duques condes marqueses ricos homes maestres de las hordenes priores comendadores e sub comendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los concejos alcaldes alguaciles regidores, caualleros escuderos oficiales e omes buenos asi de la dha. çibdad e su tierra conmo de todas las otras cibdades e villas e logares de los nuestros regnos e señorios e a otras qualesquier personas nuestros vasallos e subditos e naturales de qualquier estado o condiçion preheminençia o digni-

dad que sean e a cada vno dellos que sobre ello por vos o por vuestra parte fueren requeridos que poderosamente se junten con vos e por sus personas e con sus gentes e armas vos den e fagan dar para ello todo fauor e ayuda que les pudierdes e ouierdes menester e que en ello ni en cosa alguna dello enbargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner so las penas que les vos pusierdes o mandardes poner las quales nos por la presente les ponemos E non fagades ende al. dada en la muy noble cibdad de seuilla dos dias del mes de junio año del nasçimiento de nro. señor ihu. xpo. de mill e quatroçientos e setenta e ocho años. yo el Rey yo la Reyna yo fernand aluares de toledo secretario del Rey e de la Reyna nros. señores la fis escreuir por su mandado–refrendada diego Ruis chançeller»

Tumbo I. Arch. Mun.

(J)

Permaneció una de aquellas torres enhiesta, hasta los tiempos del analista Zúñiga; en la casa que fué de los Villafrancas, despues de los Marteles, y, por último, de los Saavedras, construida el año de 1451, según acreditaba la inscripción colocada «en la orla de bóveda que era cerramiento de su primer cuerpo.»

Según nuestras noticias, hallábase inmediata al sitio que dicen la Venera, y fué destruida, con la casa, en tiempos de la dominación francesa, según se refiere en el *Compendio de las antigüedades y grandezas de la insigne iglesia parroquial del martir San Vicente de esta M. N. y M. L. ciudad de Sevilla* &.ª, recopiladas por E. M. M. J. D. (D. José María Montero de Espinosa, Sevilla 1815-1-4.º

En papeles antiguos, que ahora no recordamos donde los hemos visto, háblase de otra torre que hubo en la Pajería, ho ycalle de Zaragoza, restos de la cual existen y pueden verse todavía en la casa que en dicha calle lleva el número 21.

Las antiguas casas moradas de Ponces y Guzmanes, aun conservan también restos considerables de torres para su defensa; tales son, en las primeras, las dos grandes que se ven en uno de sus ángulos, mandadas edificar por D. Juan Ponce de Leon en la segunda mitad del siglo XIV; en cuanto al palacio de los Medina

Sidonia, es sabido que tuvo dos altos torreones uno en la esquina de la calle de las Armas y el otro que aun permanece en la del callejon de los Estudiantes.

(L)

«Sepan quantos este pregon vieren y oyeren conmo esta çibdad conel asystente della acatando las cosas que al seruicio del Rey y Reyna nuestros señores al bien y procomun y pacificacion desta çibdad y vecinos della cumple acordaron por euitar los males y daños que en esta dha cibdad auia que se fisiesen çiertas ordenanças para la paçificaçion y tranquilidad della las quales son estas que se siguen

—primeramente manda la dha. çibdad con el dho. asystente que ninguna persona de cualquier estado o condicion que sea que a pie ande non trayga nin de dia nin de noche armas algunas so pena que por la primera vegada pierda las armas que troxiere y este treinta dias en la carcel del concejo et por la segunda vegada que la pena le sea doblada y le den çinquenta açotes y por la tercera vegada que muera por justicia por ello

—otrosy manda la dha. çibdad con el dho. asystente que ninguno non sea osado de tener en su casa ni en otra parte alguna tableros en que se jueguen dados ni otros juegos deuedados so pena que por esta primera vegada pague de pena el tal tablajero 5000 mvs. para el reparo de la puente desta çibdad y este treynta dias en la carcel del concejo Et por la segunda vegada que le derruequen la casa en que ouiere el dho. tablero y pague 10.000 mvs. de pena para el reparo de la dha. puente y este sesenta dias en la carcel y sea desterrado de seuilla y de toda su tierra por çinco años primeros siguientes

—otrosy manda la dha. cibdad con el dho. asystente que todas las mugeres erradas que ganan dineros fuera del burdel publico desta çibdad que dendey o fasta terçero dia primero syguiente se vayan al dho. burdel so pena que sy pasado el dho. plaço fueren falladas en otra parte ganando dineros que pierda la ropa que touiere y le den çinquenta açotes primeramente por la dha. çibdad et que asymismo en este dho. plazo salgan fuera de la dha. çibdad

todos los rufyanes que en ella ouiere y non esten mas en ella so pena que sy pasado el dho. plazo fuere aqui fallado le den cinquenta açotes publicamente por la dha. çibdad y mas le den las otras penas que meresciere segund los delitos que ouiere fecho

—otrosy manda la dha. çibdad con el dho. asystente que desde este martes primero que viene que sera seys dias deste mes de otubre en que estamos en adelante se faga abdiençia ante las puertas de los alcaçares Reales de esta dha. çibdad dos dias en cada semana conuiene á sauer martes y jueues segund la costumbre por ende todos los que quisieren venir á la dha. abdençia venga y serle ha fecho complimiento de justicia

—otrosy manda la dha. çibdad con el dho. asystente que ningun vesino ofiçial de qualquier ofiçio que sea non sea osado de ser allegado a ningund grande ni cauallero de la dha. çibdad ni llame apellido de ninguno ni acuda á ningund ruydo que sea y que biua en sus ofiçios bien y onestamente y esten prestos al seruicio del Rey y Reyna nuestros señores para dar fauor y ayuda á la su justiçia y al dho. asystente cada y quando menester fuere por manera que la justiçia sea ensalçada y los mal fechores pugnidos y castigados segund los delitos que ouiere fecho so pena que si alguno lo contrario fisiese que pierda la mitad de todos sus bienes muebles y rayses y sean para las costas de la hermandad et demas desto que sea desterrado de seuilla y de toda su tierra por dies años primeros siguientes et sy quebrantare el dho. destierro que muera por justiçia por ello

—asymismo que ninguna persona non sea osado de decir nin requerir nin rogar a ningund vesino de la dha. çibdad que sea allegado de ningund grande nin de otro cauallero alguno della nin para sy so pena que sy lo tal le fuese prouado por dos testigos que pierda todos sus bienes y sean para la camara de los dhos. señores Reyes et demas desto que sea desterrado por dies años de seuilla y de toda su tierra y si quebrantare el dho. destierro que muera por justiçia por ello»

Cuad. de autos capituls 1478. Arch. Mun.

(M)

Es tradición conservada por los historiadores antiguos de esta ciudad, que en el lienzo de muralla inmediato al arco de entrada del Patio de las Banderas, hubo un tribunal ó estrado que se destinó á la administración pública de justicia: acerca de él, dice Espinosa de los Monteros en su *Historia de Sevilla* (parte II fol. 22 vto.) «La silla donde se sentava a juzgar (el Rey D. Pedro) no la vemos hoy pero viéronla muchos de los que oy viven, que me dixeron que estaba en la puerta ordinaria por donde entramos en los Reales Alcaçares por la parte de fuera desde la dicha puerta a un torreon en que oy está vn balcon de hierro dorado de azul y oro; todo aquel sitio cojian tres gradas de ladrillo de canto de mas de tercia de alto cada vna sobre ellos en el medio estava la dicha silla de piedra formada con cal y ladrillos y de los braços salian dos pilaricos pequeños que ayudaban a sustentar vn chapitel de piedra que estava encaxado en la pared... Esta silla se quitó el día que entro el Rey Don Philipe II en esta ciudad y me han dicho hombres antiguos que su Magestad mostró no aver tenido gusto en ello» Basta la sucinta descripción de Espinosa, para deducir que la silla era de gusto ojival, como parece indicarlo la manera de hallarse colocado el chapitel. Que este estrado existía ya á principios del siglo XV, lo prueba un Mandamiento de la Ciudad, de 16 de Abril de 1421, ordenando á Diego González de Villafranca, que hacía las veces de mayordomo, que comprase la madera y clavazon necesarias y las otras cosas que fueran menester «para faser un cansel de madera segund que solia estar delante del poyo donde se fase el abdiencia á las puertas del alcaçar desta çibdad para donde este la gente que viniere a pie a la dha. abdiençia porque no esten a bueltas con los de cauallo e los non fuellen con las bestias Et otrosy por quanto es cosa mas onrrosa a la dha. abdençia que non conmo agora esta sin el dho. cançel e red de madera... &ª» *Lib. Mayordomazgo* 1420 Arch. Mun.

(N)

CARTA DE APERCEBIMIENTO

Don fernando por la gracia de dios... &ª al concejo alcaldes... &ª de la muy noble e muy leal çibdad de seuilla salud e graçia bien sabedes las munchas muertes et males e daños que se an fecho en los dhos. mis regnos por la entrada que en ellos fiso el aduersario de portogal con yntinçión y proposito de los tomar e vsurpar e de sojudgar tiranycamente mis subditos e vasallos e conmo yo e la serenysima Reyna mi muy cara e muy amada señora muger con la ayuda de nuestro señor e de los grandes e perlados e fijosdalgo e de los otros nuestros subditos e vasallos que con toda lealtad nos siruieron e siguieron poniendo sus personas a todo arisco e peligro e con gastos de sus fasiendas echamos al dho. aduersario e a sus gentes de los dhos. nuestros regnos los quales despues aca auemos tenido con la mayor paz e sosiego e justicia que auemos podido E agora que teníamos deliberado de entender en la buena gouernacion e justiçia de los dhos. nuestros regnos e conmo aquellos fuesen releuados de los trabajos e fatigas pasadas y todos biuiesen mantenidos en justiçia como en los buenos tiempos pasados. somos ynformados quel dho. aduersario perseverando en su malo y dañoso proposito procura de faser todo mal y daño en estos dhos. nuestros regnos y senbrar toda sisaña e discordia en ellos. a lo qual si se diese logar seria dar cabsa a nuevos males e mayores daños que los pasados lo qual todo padesçerian nuestros subditos e naturales fincando el Reyno de Portogal sin recebirlo semejante E conmo nuestro deseo e voluntad ha seydo y es de defender nuestra justiçia e los dhos. nuestros Regnos lo mas sin daño de los que pudieremos segund somos obligados platicamos con los grandes e perlados e otros del nuestro consejo que con nos en nuestra corte estan sobre el remedio de lo susodho. E fue acordado que pues el dho. adversario por tantas ynjustas vias e tiranicas maneras auia procurado y procuraua la guerra e mal e daño en estos dhos. nuestros regnos a fin de los destruir e sojudgar conmo anciano enemigo dellos que yo en persona deuia poderosamente entrar en el dho. regno de portogal e me apoderar del fasiendo toda guerra y

mal y daño que pudiese al dho. aduersario e al dho. regno de portogal mayormente pues don alfonso de cardenas maestre de Santiago continuando la lealtad quel e aquellos onde el viene han guardado a nos e a los Reyes donde nos venimos ha dado grand comienço e cabsa para ello enel seruicio tan señalado que nos ha fecho en ganar e redusir a nuestra obidiençia e seruicio e a la corona Real de los dhos. nuestros regnos la villa de mora que es cosa tan señalada e prinçipal en el dho. regno de portogal e tan prouechosa a nuestros Regnos para la dha. guerra lo qual yo delibro de faser y de poner luego en obra con la graçia e ayuda de nuestro Señor E porque para ello es neçesario de juntar munchas gentes de cauallo e de pie de los dhos. mis Regnos de las tierras mas çercanas a estas partes mande dar esta mi carta para vos por la qual vos mando que fagadés luego aperçebir y que esten aperçebidos todos los vesinos e moradores desta çibdad e logares de su tierra de veynte años arriba e de sesenta abaxo. los de cauallo con sus cauallos e armas e los de pie los ballesteros con sus ballestas e aparejo para ellas e los lançeros con sus lanças e otras armas que tovieren o pudieren aver para cada y quando ouierdes otra mi carta de llamamiento la qual yra luego en pos de esta partan lo mas en punto que ser pudiere al logar donde yo les enbiase mandar lo qual todo vos mando que fagades asi apregonar publicamente»... &ª Impone el Rey la pena de confiscacion de bienes y privacion de oficios á los que no obedecieran su mandato. Sevilla 30 de mayo de 1478: Tumbo 1.º Arch. Mun.

(O)

NACIMIENTO DEL PRINCIPE D. JUAN

En Cabildo de sabado 6 de Junio 1478 «fue dho. a los dhos. ofiçiales por el dotor de talauera en conmo la Reyna nra. sra. les enbiaba desir y mandar, que diputasen dos ó tres caualleros regidores de la çibdad para que con el escriuano del dho. cabildo estouiesen al parto de su altesa con otros grandes y caualleros de su Reyno que a ello auian de estar presentes Et los dhos. ofiçiales visto lo sobredicho fablaron sobrello y finalmente acordaron y

mandaron que fuesen diputados dos regidores de la çibdad (sic)...
garci tello y ferrando de abreo y alfon peres martel y juan de pineda escriuano mayor del dho. cabildo» Acta capit.

=En Cabildo de viernes 12 de Junio del mismo año «fue dho. a los dhos oficiales por luis de touar veintiquatro en conmo el Rey nuestro señor les enbiaua desir que quisiese nombrar los caualleros regidores que ouiesen de estar presentes al parto de la Reyna...» La ciudad ratificó el acuerdo anterior, diciendose del último, Perez Martel, que fué elegido «porque diz que la Reyna nra. sra. lo auian para ello nombrado»

=En Cabildo de sabado 13 del mismo mes y año «en la tarde fueron garci tello e iohan de pineda e diego de fuentes e alonso perez martel e roelas e ferrando de abreo e diego mexia e diego ortiz diputados por seuilla para comprar los brocados que se han de dar para las mantillas del parto de la Reyna nra. sra. a casa de nicolas de brujas florentin e por ante los dhos. escriuano e qontadores conpraron 58 varas de brocado de colores a ciertos preçios que con el se ygualaron que montaron 437000 mrs. de los quales sancho dias de medina e sus ¿compañeros? dixeron que pagarian luego de contado los 224000 mrs. que decian que eran obligados a pagar de contado e porque el dho. florentin no queria faser carta de 213000 mrs. que restauan ouieron de dar los dhos. caualleros prendas de plata para que diese el dho. brocado para leuar a la dha. sra. Reyna para ocho dias los quales dhos. 213000 mrs. dixeron los dhos. caualleros que para quel dho. florentin fuese dellos contento en el dho. plaço que aleman pocasangre mayordomo de la dha. çibdad prestase 32000 mrs. que se pedian para aver de contado los dhos. 213000 mrs. fasta que se viese si era obligado el dho. sancho dias e sus compañeros a los pagar o no E esto asy concertado tomaron los dhos brocados para leuarlos a la dha. sra. Reyna e por ante mi el jurado alfon garçia escribano del dho. cabildo ge los dieron e entregaron e su alteza ge lo tomo en seruiçio»

=1.º de Julio de 1478 «en este cabildo fue dho. a los dhos. oficiales en conmo ayer martes entre las honze y las doçe de mediodia pariera la Reyna nra. sra. en el su alcaçar Real vn fijo varon presentes munchos grandes del Reyno y los diputados que eran por

seuilla para ello Et que estaua rason pues que a nro. sr. auia plasido de la alunbrar de fijo varon de faser algunas solenidades y alegrias et fablando en ello acordaron y mandaron que la çiudad pusiese tela y lanças para que justasen los gentiles hombres que quisieren justar y se diese vna pieça de seda para quien mejor lo fisiere et asymismo mandaron que se lidiaran 20 toros y asymismo que se pusiese vn tablado para tirar bohordos E que lo que costase todo esto con las albriçias que se auian de dar se buscase de donde se pudiese aver que montaua 150000 mrs. de contiado y fablando en ello fue dho. que se pusiesen en almoneda las rentas que estauan començadas a faser para pagar al señor marques de calis el un quento ciento veinte y cuatro mil mrs. que avian de aver todos por mas e a condiçion que començare la carne y la renta el dia que començaran las otras que agora estan echadas e mas que el que las oviere de tomar diese de contiado los dhos. 150000 mrs. para lo qual acordaron que garci tello y ferrando de abreo y monsalue con el escribano y contadores de la dha. cibdad sean diputados para entender asy en lo de la justa como en las otras cosas susodichas»
=En cabildo de viernes 3 de Julio del mismo año Martin de Tauara (1) criado de la Reyna presentó al Cabildo la carta siguiente.

✠

LA REYNA

Concejo alcaldes alguasil veynte y cuatro caualleros escuderos jurados ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de seuilla/. ya sabeys conmo por la graçia de nro. señor e por su ynmensa bondad soy alumbrada de vn fijo ynfante que me nasçio ayer/ de lo qual mande a martin de tauara continuo de mi casa que vos diese esta mi letra sobrello de oy miercoles primero dia de jullio de LXXVIII años=yo la reyna=por mandado de la Reyna alfon dauila»

Cabildo de martes 7 de Julio 1478. «Eneste cabildo fue dho. por el jurado alfon garçia escribano del dho. cabildo en conmo

(1) Diole la Ciudad 50,000 mrs. por albricias de la nueva, en dho. Cabildo de 3 de Julio.

la Reyna nra. sra. les enbia mandar que quisiesen elegir entre si ocho regidores para que leuasen las varas del palio que se auia de leuar al batiço del señor prinçipe su fijo que se auia de faser mañana miercoles o el jueues et asymismo quisiere faser dar ocho toros para lidiar el dia del batiço et luego los dhos. ofiçiales fablaron sobrello y finalmente dixeron que los regidores que auian de leuar el dho. paño fuesen estos que se siguen iohan de gusman e iohan guillen e ferrando de medina el moço y iohan de monsalue y el liçençiado pedro de santillan y alfon de las casas y diego ortis y ferrando dias de ribadeneyra»

Al final del acta de 26 de Junio del dho. año, hay la nota siguiente: «En martes postrimero dia de Junio año de LXXVIII entre las dies e onze oras ante del mediodia nasçio el prinçipe don juan fijo del Rey don ferrando y de la Reyna doña ysabel nuestros señores dentro en el Alçaçar Real desta çibdad»

Viernes 10 de Julio del mismo año «En este cabildo fue dicho de conmo ayer jueves a cabsa del batiço quel Rey e Reyna nros. sres. batiçaron del prinçipe nuestro señor fue acordado y mandado por algunos de los regidores de la çibdad quel mayordomo diese de beuer a quantos fuesen y viniesen E el qual lo auia fecho muy conplidamente al qual mandaron dar mandamiento para que le sea rescebido en quenta lo que en ello gasto»
=13 de Julio «En este cabildo el 24 Fernando de Medina *el moço* dijo en conmo bien sabian sus mercedes que a ciertos regidores de la dha. çibdad y a el auian encomendado y mandado quel dia del batiço del señor principe nro. señor ellos leuasen las varas del palio del dho. sr. prinçipe y se vistiesen lo mas honrosamente que se pudiese lo qual ellos hicieron por seruicio de la çibdad et que por ende a su merced pluguiese de mandar que se fisiese con ellos conmo se auia fecho con los otros regidores que leuaron las varas quando el Rey y Reyna nuestros señores en esta çibdad entraron sobre lo qual los dhos. regidores fablaron et finalmente encomendaron y mandaron a juan de pineda y a alfon perez martel regidores que ellos vean donde y como y quando les deuen ser librados por las ropas que vistieron pues la pagaron de sus casas y fagan dello relacion» Acordose en Cab.º de 12 de Agosto que se diesen 8000 mrs. á cada uno.

Actas Capits. Arch. Mun.

En un mandamiento de la Ciudad á su mayordomo fho. á 23 de Diciembre de 1478 léese: «Et otrosy vos mandamos que dedes e paguedes al dho. pedro diaz o al que por el los oviere de aver 2520 mrs. que nos acordamos e ordenamos en el nuestro cabildo dele mandar dar de çierto gasto que por nro. mandado fiso en faser las talanqueras e barreras para los toros que se corrieron por el parto de la Reyna nra. sra. et por el batiço del señor principe» Lib. Mayordomazgo del dho. año.

=Libramiento de 20000 mrs. por ocho toros que se tomaron para lidiar en el Alcaçar Real el dia que se batiço el muy ilustre señor principe de castilla y dadle mas otros 596 mrs. que monto la costa que fiso faser en las barreras e talanqueras que se fisieron para lidiar los dhos. toros» 1.° de Julio de 1478. Ibid. loc. cit.

=Otro id. de 12979 mrs. 9229 para pagar el pan e vino e fruta que fiso dar (la Ciudad) en la beuida e almuerço que se dio el dia que fue batiçado el muy ilustre señor prinçipe de castilla á toda la gente que quiso venir a la casa de nro. cabildo a beber el dho. dia con la junçia que se echo desde el alcaçar Real fasta la glesia mayor... &.ª 17 Julio 1478. Ibid. loc. cit.

(P)

PRIVILEGIO, CÉDULAS Y CARTAS

EXPEDIDAS POR LOS REYES DURANTE SU ESTANCIA EN SEVILLA

1.=Albalá concediendo un dinero de agua al monasterio de Sto. Domingo de Silos, que había de tomarse de las del Alcázar: no quiso entregarlo el Alcaide del citado palacio *por la gran mengua de agua que había*; en su vista la Reyna rebajó la merced y en vez de un *dinero* mandó que diesen un *garbanzo* por su cédula de 15 de Agosto de 1477.

2.=Carta recomendando á la Sta. Hermandad el cumplimiento de otra del Rey D. Enrique y ordenando que procurasen la guarda de las heredades y ganados de la Vega de Triana hasta Santiponce, que constantemente venían sufriendo grandes menoscabos y perjuicios.=19 Agosto 1477.

3.=Carta mandando á los recaudadores de la moneda forera,

que cobrasen los débitos de ella desde el año de 1470.=20 de Agosto de 1477.

4.=Carta de confirmación de otras dos que había dado la Ciudad ofreciendo que no volvería á nombrar más de los tres escribanos que tenía la villa de Escacena, pues al acrecentar el número de oficios, se perjudicaba á aquellos.=21 de Agosto 1477.

5.=Sobrecarta de la Reyna á la Ciudad para que á Luis de Alcalá no se pusiesen impedimentos ni dilaciones para el cobro de los mrs. pertenecientes á la Reyna del diezmo y medio diezmo de lo morisco de Sevilla y su arzobispado con los obispados de Cádiz, Córdoba y Jaén, desde el año de 1468 al de la fecha de la carta. Cobrábalos la Reyna de las mercaderías que cualesquier personas sacaban ó entraban en tierra de moros; manda fuesen ejecutados los deudores.=25 de Agosto de 1477.

6.=Carta de merced de la Veinticuatría al Almirante D. Alfonso Enríquez, en lugar y por vacación de Alfonso de Velasco, difunto.=8 Setiembre 1477.

7.=Id. id. al mismo almirante nombrándolo Juez Mayor de las suplicaciones dela Ciudad y su tierra, en lugar del mismo Velasco.=Id. id. id.

8.=Concesión de la Tenencia de los Alcázares y atarazanas á Fernán Ramírez.=10 Setiembre 1477.

9.=Carta disponiendo se guardasen las ordenanzas de los correeros, quienes se quejaban de que los silleros y freneros usaban del oficio de aquellos: dispusieron los Reyes que ninguno hiciese tal, sin ser examinado; pero que los segundos pudiesen fabricar cinchas, látigos, petrales y tirabragueros con tal que no los vendiesen por separado, sino formando parte de los arreos de la gineta.=3 de Octubre 1477.

10=Id. facultando se hiciese un pedido con que pagar los 30 cuentos de mrs. que se debían á las yglesias por la plata que habian prestado de sus fábricas=15 Diciembre 1477.

11=Id. mandando se guardasen los términos, montes y pastos de la Ciudad y que los que tenian usurpadas partes, las devolviesen.=8 Enero 1478.

12=Id. «para que ningun oficial biua con ningun grande nin caualler».=7 Febrero 1478.

13=Id. ordenando «el derribo de la torre e casa que diçen del alcantarilla—camino de Lebrija—que non quede de ella salvo la puente»=4 Febrero 1478.

14=Id. de D.ª Isabel concediendo licencia para echar cierta imposicion con que pagar al Marques de Cádiz 1 cuento 124000 mrs. por las labores que hizo en el castillo de Constantina, para que el dho. Marqués la dejase desembargada.=20 Febrero—78.

15=Id. prohibiendo la saca de pan, por mar y por tierra=18 Marzo—78.

16=Id. para que se redujese la imposicion del almojarifazgo y en vez de cobrar el 5 °/₀ fuese el 1 °/₀=3 Abril—78.

17=Id. para que se guarden las facultades y privilegios á los obreros y monederos=6 Abril—78.

18=Cédula confirmando una ordenanza de la Ciudad sobre la distancia que habia de haber de las rozas y quemas en las sierras, para que no peligrasen las colmenas=22 Abril—78.

19=Carta de apercibimiento á los vecinos de Sevilla y su tierra, que bubiesen cumplido 20 años para ir á la guerra de Portugal=30 de Mayo—78.

20=Concediendo el derecho de voz y voto en Cabildo, á Diego Lopez de Haro como alcaide de las Atarazanas=2 de Junio—78.

21=Disponiendo se hiciesen pesquisas de los que habian huido á Portugal y que se les confiscasen sus bienes=2 de Junio— 78.

22=Concesion de medio ducado de agua al monasterio de Portacœli, extramuros de esta ciudad=26 de Junio—78.

23=Carta notable para atajar los escesos de la usura, en la cual se ordena aplicar en beneficio de la Hermandad las penas impuestas á los usureros.=7 de Julio—78.

24=Id. prohibiendo la reventa del trigo=7 Julio—78.

25=Privilegio haciendo donacion á la ciudad de la renta del corretaje.=9 Julio—78.

26=Carta creando el oficio de Asistente, y nombrando para él á Diego de Merlo=2 Agosto—78.

27=Carta de las Ordenanzas primeras de la Alhóndiga del pan=24 Agosto—78. (1)

28=Id. para que el Asistente con tres ó cuatro Veinticuatro, tomasen las cuentas á los repartidores de las rentas desde el advenimiento al trono de los Reyes, hasta la fha. de 30 de Setiembre de 1478 que es la de la Carta.

Además de estas Cartas, hay otras muchas otorgando el privilegio de franqueza á particulares, concesion de veinticuatrias y otros cargos.



(1) De estas Ordenanzas hay un traslado, primorosamente escrito en seis hojas de pergamino, con iniciales iluminadas al gusto de los albores del siglo XVI, que se conserva en el Arch. Mun.

✠

Acabóse de imprimir el presente folle-
to en Sábado 26 de Septiembre del
año del Nacimiento de Ntro. Se-
ñor Jesucristo de mil ocho-
cientos noventa y uno en
la oficina de la Re-
vista de Tribuna-
les, calle de
Rivero nú-
mero 11









